

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de Inconstitucionalidad núm. 1674-2003, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, contra los arts. 6, 7 y 23.4, párrafo último, de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, del Parlamento de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad

número 1674-2003, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, en relación con los arts. 6, 7 y 23.4, párrafo último, de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, del Parlamento de Andalucía, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

Madrid, a veinte de mayo de dos mil tres. El Secretario de Justicia, firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 143/2003, de 3 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Deporte.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte. En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, cuyo artículo 10 crea el Consejo Andaluz del Deporte como órgano colegiado representativo de consulta y asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia deportiva, con el fin de posibilitar la participación en la configuración, desarrollo y seguimiento de la política deportiva en nuestra Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz del Deporte es, pues, un órgano consultivo, pero también, por su representatividad, un válido punto de encuentro y cualificado foro de debate de la Administración con los representantes de los diversos sectores implicados en el fenómeno deportivo.

De estos sectores, la Ley se refiere a las entidades locales, a las entidades deportivas, a los usuarios y a las universidades andaluzas, si bien permite la participación de otros organismos, entidades y de expertos en deporte.

La determinación de la composición del Consejo Andaluz del Deporte, su organización y el régimen de funcionamiento se establecerán, concluye la Ley, por vía reglamentaria.

Para dar cumplimiento a este mandato, concordante, asimismo, con el artículo 5 de la Ley del Deporte, conforme al cual la actuación pública en materia deportiva encuentra fundamento en los principios de coordinación, cooperación y colaboración interadministrativa, se hace necesaria una norma que, en definitiva, regule, en desarrollo del artículo 10 de la Ley, el Consejo Andaluz del Deporte, posibilitando así su constitución y puesta en funcionamiento.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición final tercera de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 2003

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto la regulación del Consejo Andaluz del Deporte, estableciendo su régimen de organización y funcionamiento, en desarrollo del artículo 10 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Artículo 2. Naturaleza, adscripción orgánica y medios.

1. El Consejo Andaluz del Deporte es el órgano colegiado consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia deportiva y está adscrito orgánicamente a la Consejería de Turismo y Deporte.

2. La Consejería de Turismo y Deporte facilitará al Consejo Andaluz del Deporte los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento.

Artículo 3. Sede.

El Consejo Andaluz del Deporte tiene su sede en los servicios centrales de la Consejería de Turismo y Deporte. No obstante, las convocatorias podrán fijar un lugar diferente, incluso en distinta localidad, para la celebración de sus sesiones.

Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Andaluz del Deporte será consultado preceptivamente en los procedimientos de:

a) Elaboración del Plan General del Deporte.

b) Establecimiento de los criterios generales de coordinación con otras Administraciones Públicas en materia deportiva.

c) Reconocimiento de modalidades deportivas y creación y extinción de federaciones deportivas andaluzas, así como de determinación de la pertenencia de una especialidad deportiva a una concreta modalidad reconocida.

d) Elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

e) Elaboración de disposiciones de carácter general que, en materia deportiva, hayan de ser sometidas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

2. El Consejo Andaluz del Deporte ejerce, asimismo, las siguientes funciones:

a) Informar el desarrollo y cumplimiento del Plan General del Deporte.

b) Proponer los estudios que considere convenientes sobre aspectos concretos de la actividad deportiva.

c) Emitir los informes que, sobre materia deportiva específica, le sean recabados por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

d) Formular cuantas propuestas o iniciativas estime convenientes en orden a la mejora de la situación del deporte en Andalucía.

e) Proponer al titular de la Consejería de Turismo y Deporte el nombramiento de un jurista de reconocido prestigio en el ámbito deportivo como miembro del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Aprobar una memoria anual que recoja la actividad desarrollada por el Consejo, la situación deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las recomendaciones que, al respecto, se estimen pertinentes.

g) Cualquier otra que se le encomiende por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte o se le atribuya legal o reglamentariamente.

3. Los informes del Consejo Andaluz del Deporte habrán de ser evacuados en el plazo de quince días.

CAPITULO II

COMPOSICION

Artículo 5. Miembros del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Andaluz del Deporte está integrado por:

a) El titular de la Consejería de Turismo y Deporte, que ejercerá la presidencia.

b) El titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, que ostentará la vicepresidencia.

c) El titular de la Secretaría General para el Deporte.

d) El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

e) El titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

f) El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

g) El titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

h) El titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

i) El titular de la Presidencia del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

j) Un representante de los organismos autónomos y, en su caso, de las Consejerías competentes en materia de asuntos sociales, educación, juventud, mujer, medio ambiente, salud, ordenación del territorio y urbanismo.

k) El titular de la Gerencia de la Fundación Andalucía Olímpica.

l) El titular de la Gerencia de la Empresa Pública del Deporte Andaluz.

m) Seis representantes de los municipios y provincias de Andalucía.

n) Seis representantes de las federaciones deportivas andaluzas. De ellos, uno, al menos, lo será de una federación polideportiva.

ñ) Tres representantes de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

o) Dos representantes de las Universidades andaluzas.

p) Un representante de los medios de comunicación.

q) Cinco técnicos o expertos, de reconocido prestigio, en materia de deporte.

2. Un funcionario de la Consejería de Turismo y Deporte, con categoría de Jefe de Servicio, actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Artículo 6. Designación y nombramiento.

1. Los miembros representativos del Consejo Andaluz del Deporte serán designados:

a) Los señalados en la letra j) del artículo anterior, por los titulares de las respectivas Consejerías debiendo ostentar, al menos, el rango de Director General. En el caso de que una Consejería ostente la competencia sobre dos o más materias de las relacionadas en dicho apartado, que no sean competencia de un organismo autónomo, el único representante de la misma será el que determine su titular. Los representantes de los organismos autónomos serán sus Directores.

b) Los consignados en el apartado m), por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

c) Los señalados en el apartado n), por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

d) Los representantes de los consumidores y usuarios, por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

e) Los indicados en el apartado o) del artículo anterior, por el Consejo Andaluz de Universidades.

f) El representante de los Medios de Comunicación, por la Delegación en Andalucía de la Asociación de la Prensa Deportiva.

2. El Secretario será nombrado por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte.

3. Los órganos, organismos e instituciones representados designarán, al mismo tiempo que a los miembros del Consejo, a las personas que hayan de suplirlos por ausencia o sustituirlos en caso de cese.

4. Una vez designados los miembros representativos del Consejo y sus suplentes, el titular de la Consejería de Turismo y Deporte procederá a sus nombramientos.

5. Los cinco técnicos o expertos, de reconocido prestigio, en materia de deporte serán nombrados directamente por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

6. Los nombramientos, con la íntegra composición del Consejo Andaluz del Deporte, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Mandato, sustitución y cese.

1. Los miembros representativos relacionados en las letras m) a p) del artículo 5.1 y los técnicos o expertos designados, previa aceptación del cargo, desempeñarán sus funciones durante un período de cuatro años, pudiendo ser, de nuevo, propuestos y nombrados.

2. Los órganos, organismos e instituciones representados podrán, en cualquier momento, decidir la sustitución de los miembros designados y de sus suplentes, mediante comunicación al Secretario del Consejo, quien, tras la oportuna acreditación, elevará la propuesta al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para el nombramiento de los sustitutos, que surtirá efecto por el período que reste de mandato.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros representativos del Consejo cesarán por renuncia formalizada ante el órgano, organismo o institución que los designó, así como en los casos en que incurran en cualquier causa determinante de inhabilitación para el ejercicio de funciones o cargos públicos. En tales supuestos procederá la sustitución por el suplente.

4. Las vacantes que, antes de la finalización del mandato establecido, puedan producirse entre los técnicos o expertos de reconocido prestigio en materia de deporte serán cubiertas mediante nuevo nombramiento. El nombrado lo será, en todo caso, por el plazo de mandato restante.

CAPITULO III

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO: ORGANIZACION GENERAL

Artículo 8. Pleno y Comisiones.

1. El Consejo Andaluz del Deporte funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.
2. El Consejo puede crear cuantas otras Comisiones estime necesarias para su mejor funcionamiento.

Artículo 9. Presidencia.

1. Al Presidente del Consejo Andaluz del Deporte le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo ante cualquier organismo, entidad o persona, en toda clase de actos.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, levantarlas y, por causas justificadas, suspenderlas, así como moderar el desarrollo de los debates.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de la legalidad, velando por su más estricta observancia, así como vigilar el buen orden y funcionamiento del Consejo, su normal actividad y el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Organo, así como autorizar con su firma los informes, propuestas, comunicaciones, actas y cualesquiera otros documentos del Consejo en los que fuera preciso.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Organo.

2. Estas funciones son delegables en el Vicepresidente del Consejo Andaluz del Deporte.

3. En caso de ausencia, el Presidente del Consejo será sustituido por quien ostente la Vicepresidencia y, en su defecto, por quien aquél designe.

Artículo 10. Vicepresidencia.

- Al Vicepresidente del Consejo Andaluz del Deporte le corresponden las siguientes funciones:

- a) Sustituir, en caso necesario, al Presidente del Consejo.
- b) Ejercer las funciones que le estén delegadas por el Presidente del Consejo.
- c) Aquellas otras que le atribuya el Consejo o le encomiende su Presidente.

Artículo 11. Secretaría.

1. Al Secretario del Consejo Andaluz del Deporte le corresponden las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo, por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del órgano.
- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo.
- c) Expedir certificaciones de los informes emitidos y de los acuerdos adoptados.
- d) Practicar las notificaciones que procedan.
- e) Tramitar los actos de comunicación entre el Consejo y sus miembros.
- f) Formar y preparar los expedientes relativos a las consultas, estudios, iniciativas y propuestas del Consejo.
- g) Custodiar los libros de entrada y salida de documentos y cualquier otro que se le ordene abrir, así como la correspondencia oficial del Consejo.

- h) Conservar y custodiar los expedientes, actuaciones, documentos y sello del Consejo, adoptando las medidas necesarias para que no se vulnere el debido secreto y la necesaria discreción.

- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario del órgano o les sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

2. La sustitución temporal del Secretario, en supuestos de ausencia o enfermedad, se determinará por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de este Decreto.

CAPITULO IV

EL PLENO

Artículo 12. Funciones del Pleno.

1. Al Pleno le corresponden las funciones previstas en el artículo 4 de este Decreto.
2. Son, asimismo, competencia del Pleno:

- a) La aprobación de la propuesta del Reglamento de Régimen Interior del Consejo y de sus eventuales reformas o modificaciones.
- b) La creación y supresión de Comisiones.
- c) La delegación y avocación de atribuciones.

Artículo 13. Delegación y avocación de atribuciones.

1. Salvo las indicadas en el apartado segundo del artículo anterior, el Pleno del Consejo Andaluz del Deporte podrá delegar el ejercicio de todas sus funciones a la Comisión Permanente.

Asimismo, el Pleno podrá delegar a las demás Comisiones que pueda crear las funciones indicadas en el apartado segundo del artículo 4.

2. Cuando lo considere conveniente, el Pleno podrá recaer para sí el conocimiento de cualquier asunto delegado a cualquiera de las Comisiones.

Artículo 14. Convocatoria.

1. El Pleno se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al semestre. Asimismo, el Presidente del Consejo podrá convocar sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente y deberá hacerlo cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

2. La convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo Andaluz del Deporte corresponde a su Presidente, quien, asimismo, determina el orden del día. La citación a los miembros del Organo corresponde al Secretario.

3. La convocatoria, con la documentación necesaria para preparar los asuntos que vayan a tratarse, han de recibirla los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días.

4. El Presidente del Consejo Andaluz del Deporte podrá autorizar la presencia y participación, con voz y sin voto, en una determinada sesión, de cuantas personas estime conveniente, en razón a su experiencia o conocimiento de las cuestiones que vayan a tratarse.

En todo caso, cuando figuren en el orden del día asuntos que sean competencia de Consejerías no representadas en el Consejo Andaluz del Deporte, serán convocadas para que puedan asistir a la reunión mediante un representante, con rango al menos de Director General, el cual actuará con voz y sin voto.

Asimismo, cuando en el orden del día figure el informe de un Plan Local de Instalaciones Deportivas, será convocado el municipio afectado.

Artículo 15. Constitución.

Para la válida constitución del Pleno del Consejo, se requiere, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido el Órgano con la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y un tercio de los miembros del Consejo. La segunda convocatoria tendrá lugar, como mínimo, treinta minutos después de la primera.

Artículo 16. Acuerdos.

1. Durante las sesiones del Consejo Andaluz del Deporte no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que la mayoría del órgano declare la urgencia del asunto.

2. Salvo cuando se requiera una mayoría cualificada, los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente tiene carácter dirimente.

3. Los miembros del Consejo pueden solicitar que conste en acta el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4. Aquellos miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Artículo 17. Acta.

1. Le corresponde levantar acta de las sesiones al Secretario, quien especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hubiesen adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En este supuesto se hará constar tal circunstancia.

CAPITULO V

LAS COMISIONES

Artículo 18. La Comisión Permanente: Miembros.

1. La Comisión Permanente la integran:

a) Seis representantes de la Administración de la Junta de Andalucía:

- El titular de la Secretaría General para el Deporte, que ostentará la presidencia.
- El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.
- El titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
- El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- El titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.
- El titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

b) Dos representantes de los municipios y provincias de Andalucía.

c) Dos representantes de las federaciones deportivas andaluzas.

d) Un representante de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El Secretario del Pleno lo será igualmente de la Comisión Permanente, actuando con voz y sin voto.

3. En caso de ausencia del Presidente de la Comisión Permanente será sustituido por el titular que designe de entre los previstos en el apartado 1.a) de este precepto.

4. Los miembros de la Comisión Permanente previstos en las letras b), c) y d) del apartado primero serán designados y nombrados conforme a lo dispuesto en el artículo 6, siéndoles de aplicación lo establecido, para su mandato, sustitución y cese, en el artículo 7.

Artículo 19. Funciones.

Corresponden a la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Deporte las siguientes funciones:

- a) Las que le sean delegadas por el Pleno.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Elaborar la memoria anual de actividades a que se refiere el artículo 4.2.f) de este Decreto.
- d) Efectuar el seguimiento de la efectividad de los informes, acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo, informando de ello al Pleno.
- e) Velar por las funciones del Consejo Andaluz del Deporte.

Artículo 20. Normas para las Comisiones.

1. Son aplicables a la Comisión Permanente las normas generales de funcionamiento del Pleno, contenidas en los artículos 14 a 17 con las particularidades siguientes:

a) Para su convocatoria, bastará la citación de sus miembros con tres días de antelación, pudiéndose entregar los documentos necesarios al inicio de la sesión.

b) La válida constitución del Órgano requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y, al menos, tres de sus miembros.

2. Cuando figuren en el orden del día asuntos que sean competencia de Consejerías no representadas en la Comisión Permanente, serán convocadas para que puedan asistir a la reunión mediante un representante, con rango al menos de Director General, el cual actuará con voz y sin voto.

3. Las restantes Comisiones se regirán por lo que disponga el Reglamento de Régimen Interior del Consejo y, en su defecto, por las reglas de funcionamiento que se determinen en el acuerdo por el que se crea la Comisión, la cual, en todo caso, habrá de estar presidida por uno de los miembros de la Comisión Permanente representantes de la Consejería de Turismo y Deporte, señalados en el artículo 18.1.a).

CAPITULO VI

DISPOSICION COMUN

Artículo 21. Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo Andaluz del Deporte que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía, así como aquellas personas que puedan ser invitadas a las sesiones del Pleno o de sus Comisiones, podrán percibir las asistencias que procedan, así como las indemnizaciones que, en concepto de gastos de desplazamiento y dietas le correspondan, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Reglamento de Régimen Interior.

1. El Pleno del Consejo Andaluz del Deporte, en el plazo de tres meses desde su constitución, aprobará, por mayoría absoluta de sus miembros, una propuesta de Reglamento de Régimen Interior del Órgano, que deberá ser elevada al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para su aprobación,

si procede, mediante Orden y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz del Deporte regulará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) El procedimiento de acreditación de la sustitución o cese de los miembros del Consejo y de sus suplentes.
- b) En su caso, la denominación, composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones.
- c) El régimen de convocatoria de las sesiones del Pleno y de las Comisiones.
- d) El régimen de participación o asistencia de personas ajenas al Consejo a las sesiones del Pleno y de las Comisiones.

Disposición transitoria primera. Sesión constitutiva del Consejo.

1. En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos, organismos e instituciones representados en el Consejo Andaluz del Deporte propondrán a sus representantes en el Pleno y en la Comisión Permanente, así como a sus suplentes, mediante comunicación a la Consejería de Turismo y Deporte, que procederá a efectuar el nombramiento conforme a lo previsto en el artículo 6 de esta disposición.

2. La sesión constitutiva del Consejo Andaluz del Deporte deberá celebrarse en el plazo de un mes contado a partir del nombramiento de sus miembros.

Disposición transitoria segunda. Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

1. Hasta la inscripción de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, la propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo Andaluz del Deporte que corresponde a aquella se formulará por las federaciones deportivas andaluzas.

2. A tal efecto, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva instará a los Presidentes de las federaciones deportivas andaluzas para que formulen sus propuestas en los términos previstos en los artículos 5 y 18 del presente Decreto.

Disposición final primera. Consejo Asesor del Instituto Andaluz del Deporte.

Se introducen en el Decreto 86/1986, de 7 de mayo, por el que se crea el Instituto Andaluz del Deporte, las siguientes modificaciones:

a) El segundo párrafo del artículo 7 queda redactado con el siguiente contenido:

«Son funciones del Consejo, además de la general de impulsar la información y la difusión de las materias relacionadas con el deporte y la educación física, conocer los planes anuales de actuación a desempeñar y asesorar sobre los criterios de las jornadas a celebrar.»

b) Se añade un nuevo artículo 8 con el siguiente contenido:

«Artículo 8. Los miembros del Consejo Asesor que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía podrán percibir, con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones del Consejo, las indemnizaciones que en concepto de dietas, gastos de desplazamiento y asistencias prevé la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.»

Disposición final segunda. Normativa supletoria.

En lo no previsto en este Decreto será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

DECRETO 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, aprobada en ejercicio de la competencia exclusiva que, en materia de ordenación y promoción del turismo, atribuye el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma, ha supuesto la sustitución de la dispersión normativa en materia turística, por los pilares de una nueva ordenación, más acorde con la cambiante realidad del sector turístico y con la singularidad social andaluza.

En este sentido, la citada Ley del Turismo derogó la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo, normativa por la que venían regulándose hasta ese momento en Andalucía las funciones inspectoras en ejercicio de sus competencias.

En su lugar, el legislador, consciente de la importancia de la función inspectora como instrumento administrativo destinado a garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados por la propia Ley 12/1999, potencia la Inspección turística y le dedica el Título VI, en el que recoge, de manera general, sus funciones y facultades, e introduce la figura de los Planes de Inspección Programada, remitiendo al desarrollo reglamentario de manera expresa la regulación de los servicios de Inspección.

El presente Decreto surge tanto de la necesidad de dar cumplimiento al mandato legal, como de la de proceder a una regulación más amplia y minuciosa de las funciones y las actuaciones de la Inspección de turismo, con el referente de configurarla como un servicio orientado al desarrollo del turismo que, dedicado principalmente a la comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente por parte de las empresas turísticas, ordena su actuación en la doble vertiente de apoyo y asesoramiento al sector por un lado, y de disciplina administrativa por otro, con la finalidad de proteger los derechos tanto de las empresas prestadoras de los servicios turísticos, como de los usuarios turísticos, en consideración a que toda prestación deficiente de servicios al turista supone un perjuicio a los intereses generales.

El Decreto se estructura en cuatro capítulos y consta de treinta y nueve artículos, una disposición transitoria, una derogatoria y dos finales.

El Capítulo I establece el objeto y el ámbito de aplicación del Decreto, las funciones de la inspección turística, la titularidad de las facultades de inspección turística y su estructura organizativa, dando con ello cumplimiento al mandato del artículo 52.1 de la Ley del Turismo.

De acuerdo con los artículos 29, 54 y 62 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, el ámbito de aplicación de las funciones y actuación inspectora reguladas en el Decreto, engloba la prestación de cualquier servicio turís-

tico, ya sea prestado por empresas turísticas o por sujetos no empresariales, por lo que, en particular, afecta expresamente al ejercicio de la actividad de todos los tipos de servicios turísticos contenidos en el artículo 27.1 del citado texto legal, esto es, alojamiento -que incluye tanto los establecimientos, como las viviendas turísticas-, restauración, intermediación, información, acogida de eventos congresuales, así como los demás que sean reconocidos reglamentariamente, como ya ha sucedido con el turismo activo a través del Decreto 20/2002, de 29 de enero, y con la organización profesional de congresos mediante el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre.

El Capítulo II regula la actuación inspectora, partiendo de la base de que debe orientarse a la comprobación de la adecuación de los servicios turísticos a los requisitos establecidos en la ordenación turística vigente, como garantía de una eficiente prestación de los mismos a los usuarios turísticos y que, como correlato de esa intervención garantizadora a favor de los turistas, se impone el aseguramiento de la claridad, transparencia y corrección de todas las actuaciones inspectoras, las cuales estarán sujetas a los principios de eficiencia, legalidad y de seguridad jurídica. Con esta intención, se fijan en este capítulo las normas de procedimiento, los medios a emplear, las facultades y las condiciones de lugar y tiempo en que se practicarán las inspecciones.

En consonancia con la idea garantista de la actuación inspectora expresada en el párrafo anterior, el Capítulo III aborda de manera pormenorizada la documentación que será utilizada por el personal de los servicios de inspección de turismo, detallando sus clases, contenidos y formalización de la misma.

Por último, el Capítulo IV recoge la regulación de los Planes de Inspección Programada en materia de turismo, entendidos como medios de ordenación del ejercicio de las funciones de la inspección turística, estableciendo cuáles deben ser sus objetivos, sus clases y sus contenidos.

Por todo ello, oídas las organizaciones representativas de los empresarios, trabajadores, consumidores, municipios y provincias y de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de junio de 2003,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las funciones y el régimen de actuación de la inspección de turismo, así como regular los Planes de Inspección Programada, en desarrollo de lo dispuesto en el Título VI de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

2. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación a la prestación de los servicios turísticos establecidos en el artículo 27.1 de la Ley del Turismo y a los que reglamentariamente tengan reconocido tal carácter.

3. Las obligaciones y prohibiciones que se establecen en el presente Decreto para las empresas turísticas, se entenderán igualmente aplicables a los sujetos no empresariales que presten cualquier servicio turístico.

Artículo 2. Funciones de la inspección turística.

Son funciones de la inspección turística:

1. La vigilancia y comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de turismo, constatando la obser-

vancia o inobservancia de las obligaciones legales y reglamentarias de los servicios, las empresas, entidades, establecimientos y viviendas turísticas.

2. La detección y persecución de los servicios turísticos clandestinos.

3. La información y asesoramiento a los interesados, cuando así lo requieran, sobre sus derechos y deberes y sobre la aplicación de la normativa turística vigente.

4. La emisión de informes técnicos que solicite la Consejería de Turismo y Deporte, especialmente en las siguientes materias:

a) La inscripción, anotación y clasificación en el Registro de Turismo de Andalucía de los sujetos, establecimientos y viviendas turísticas que establece el artículo 34 de la Ley del Turismo, así como las modificaciones, cambios de actividad, de titularidad y reclasificaciones.

b) El funcionamiento y el cierre temporal o definitivo de los servicios y establecimientos turísticos.

5. La recopilación de datos del turismo en Andalucía, tanto en sectores o aspectos concretos como de modo genérico.

6. La comprobación de la ejecución de las acciones subvencionadas por la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Cualquier otra función inspectora que legal o reglamentariamente se le atribuya o que le sea encomendada por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 3. Titularidad de las facultades de inspección turística.

1. Las funciones inspectoras en materia de turismo corresponden a la Consejería de Turismo y Deporte y se ejercerán bajo la dependencia inmediata de la Dirección General de Planificación Turística, que asumirá la dirección de la Inspección Turística en su conjunto.

2. La dirección de las inspecciones territoriales corresponderá a los titulares de las Delegaciones Provinciales en sus respectivos ámbitos territoriales, que actuarán con sujeción a los Planes de Inspección Programada que se aprueben y a las instrucciones dadas al respecto por la Dirección General de Planificación Turística.

Artículo 4. Estructura organizativa.

1. La inspección de turismo comprende el conjunto de los medios humanos y materiales que la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía destine a dicho fin, con el objeto de ejercer las funciones de inspección establecidas en el artículo 51 de la Ley del Turismo y en el presente Decreto.

2. De acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley del Turismo, la Consejería de Turismo y Deporte podrá delegar en los Municipios determinadas funciones de inspección turística. Para la efectividad de las competencias delegadas, la Consejería de Turismo y Deporte suscribirá los convenios correspondientes en los que se establecerán los medios necesarios para la financiación de las competencias delegadas.

La delegación se efectuará por el plazo de un año, pudiendo renovarse, y se regulará conforme a los Planes de Inspección Programada aprobados al efecto.

3. La inspección turística de la Consejería de Turismo y Deporte se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Inspección de los Servicios Centrales.

b) Inspecciones de las Delegaciones Provinciales.

4. La inspección de los Servicios Centrales, que tiene como ámbito geográfico de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependerá de la Dirección General de Plani-

ficación Turística y estará integrada por los funcionarios adscritos a la misma. La Dirección General podrá disponer actuaciones específicas conjuntas realizadas por el personal de los servicios de inspección de turismo de los Servicios Centrales y de las Delegaciones Provinciales, previa comunicación a los titulares de éstas.

5. Las inspecciones de las Delegaciones Provinciales estarán integradas por los funcionarios adscritos a las mismas.

Artículo 5. Inspectores de turismo.

Las funciones de inspección de turismo serán llevadas a cabo por el personal funcionario que ocupe los puestos de trabajo de «Inspector de Turismo» de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 6. Habilitación para el ejercicio de la inspección de turismo.

1. Cuando no sea posible realizar las funciones de inspección de turismo por el personal funcionario señalado en el artículo anterior, por motivos de especialidad técnica, por acumulación de tareas, por razones de urgencia o necesidad, la Dirección General de Planificación Turística podrá habilitar a otros funcionarios para la realización de las mismas en la forma prevista en el presente artículo. En cualquier caso, el ejercicio de las funciones de inspección se producirá por el mínimo tiempo necesario.

2. Sólo podrá habilitarse al personal funcionario que ocupe puestos de la relación de puestos de trabajo cuya área funcional o relacional sea la de Turismo y supere un curso teórico-práctico, supervisado por la Dirección General de Planificación Turística, en el que se impartirán los conocimientos necesarios para el correcto ejercicio de la función inspectora.

3. El personal habilitado deberá asistir anualmente a los cursos de perfeccionamiento que, para mantener dicha habilitación, organice la Dirección General de Planificación Turística.

4. La habilitación otorgada dejará de surtir efectos por las siguientes causas:

a) Por resolución de la Dirección General de Planificación Turística, previa propuesta motivada de la Delegación Provincial donde, en su caso, esté asignado el funcionario o previa propuesta del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, para el personal perteneciente a los Servicios Centrales.

b) Por transcurrir el tiempo para el que, en su caso, fue habilitado.

c) Por el cese en el puesto que ocupaba.

El cese de la habilitación implica la obligación de devolver la tarjeta de identificación.

Artículo 7. Ejercicio de las funciones de inspección por funcionarios de los Municipios con facultades delegadas.

El ejercicio de la función inspectora por parte de aquellos funcionarios cuyos Municipios posean facultades delegadas en materia de inspección turística, se efectuará en los términos y condiciones establecidos por la correspondiente delegación, la cual deberá especificar su ámbito de actuación, los mecanismos de coordinación entre las Administraciones y, en todo caso, la obligatoriedad de superar el curso teórico-práctico requerido en el artículo anterior.

Artículo 8. Acreditación.

1. Los inspectores de turismo tanto de la Consejería de Turismo y Deporte como, en su caso, de los Municipios, actuarán siempre debidamente acreditados mediante una tarjeta de identificación, expedida al efecto por la Dirección General de Planificación Turística, que deberán exhibir en el ejercicio de sus funciones y que deberá encontrarse en vigor.

2. La tarjeta de identificación se ajustará al modelo que figura en el anexo del presente Decreto.

Artículo 9. Facultades de los inspectores de turismo.

1. El personal inspector en materia de turismo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones, así como el personal funcionario de los Municipios en los que se haya delegado el ejercicio de esta función inspectora, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, disfrutando como tales de la protección y facultades que a éstos les dispensa la normativa vigente.

2. El personal inspector en materia de turismo gozará de independencia en el desarrollo de las funciones inspectoras, actuando de acuerdo con las previsiones de los planes de inspección y las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

3. En el ejercicio de su cometido, la inspección de turismo podrá solicitar el auxilio y apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los términos y por las vías que prevé la normativa vigente.

4. Igualmente, podrán solicitar documentación e información directamente relacionada con el cumplimiento de sus funciones, y recabar la cooperación de los servicios de inspección dependientes de otras Consejerías y Administraciones Públicas en los términos previstos legalmente.

Artículo 10. Deberes de los inspectores de turismo.

1. El personal de los servicios de inspección de turismo está obligado a cumplir el deber de secreto profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo. El incumplimiento de esta obligación será sancionado conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

2. En el ejercicio de sus funciones, el personal de los servicios de inspección de turismo debe observar el respeto y la consideración debidos a los interesados y a los usuarios, informándoles, cuando así sean requeridos, de sus derechos y deberes, a fin de facilitar su adecuado cumplimiento.

3. Cuando los hechos conocidos a través de una actuación inspectora pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, o de una infracción administrativa cuya competencia para conocer y resolver corresponda a órganos administrativos no pertenecientes a la Consejería de Turismo y Deporte, el inspector lo comunicará a su jefe de Servicio para que, si procede, el titular de la Delegación Provincial o de la Dirección General de Planificación Turística, según corresponda, lo traslade a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o al órgano administrativo competente.

CAPITULO II

LA ACTUACION INSPECTORA

Sección 1.ª Inicio de las actuaciones

Artículo 11. Inicio.

Las actuaciones de la inspección turística se practicarán:

a) De oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia o reclamación.

b) En desarrollo de los Planes de Inspección Programada, por orden del titular del Servicio responsable.

c) Por petición de informes a los que se hace referencia en el artículo 32 del presente Decreto.

d) Excepcionalmente, por propia iniciativa del personal inspector, cuando así lo exija la efectividad y oportunidad de la actuación inspectora.

Sección 2.ª Actuaciones de Inspección

Artículo 12. Medios de la actuación inspectora.

1. Para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, la inspección turística dispondrá de los siguientes medios:

- a) Visitas de comprobación.
- b) Requerimientos.
- c) Citaciones a comparecencia.

2. Asimismo, podrá valerse de cualesquiera otros medios que considere convenientes y en particular de:

- a) Declaraciones de los interesados.
- b) Examen de la documentación relacionada con el servicio turístico prestado.
- c) Datos, informes, antecedentes u otras fuentes de información, obtenidos de otros órganos, entidades y personas, por los procedimientos legalmente establecidos.

3. A los efectos de conseguir la mayor objetividad en cuantas actuaciones se consideren oportunas y de favorecer la acreditación del contenido de los documentos emitidos por el personal de los servicios de inspección de turismo, éste podrá utilizar los medios técnicos y aplicar nuevas tecnologías, pudiendo a estos efectos realizar actuaciones, tales como hacer fotografías, grabar vídeos o realizar mediciones de luz o sonido y temperatura referida a las instalaciones, todo ello en relación con el procedimiento que se tramite al efecto y de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

4. Con la periodicidad y en la forma que establezca la Dirección General de Planificación Turística, el personal inspector le remitirá parte de actividades, resumen numérico y copia de las actuaciones inspectoras realizadas.

Artículo 13. Deber de colaboración.

1. Los titulares de las empresas, establecimientos, viviendas y actividades turísticas, sus representantes legales o, en su defecto, las personas debidamente autorizadas por aquéllos, están obligados a facilitar a los inspectores de turismo, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de toda la documentación, libros y registros directamente relacionados con el servicio turístico, así como a facilitar la obtención de copias o reproducciones de la documentación anterior.

2. Cuando para el inicio de la práctica de la inspección no estuviesen presentes los titulares, sus representantes o, en su defecto, las personas debidamente autorizadas, el inspector dejará a la persona que esté presente un requerimiento, indicando el plazo en que procederá a realizar nueva visita de inspección, nunca inferior a veinticuatro horas, la cual habrá de ser facilitada por cualquier persona relacionada con el establecimiento o vivienda turística presente en ese momento.

3. A los efectos de este artículo, se entenderá por persona debidamente autorizada cualquiera que, en el momento de la visita de inspección, sea responsable de la prestación del servicio objeto de la inspección.

Artículo 14. Obstrucción a la inspección.

1. Se entenderá como obstrucción a la labor inspectora a los efectos previstos por la Ley del Turismo, toda conducta que impida o dificulte la entrada del inspector al local, establecimiento o vivienda, dilate o entorpezca su labor, así como las coacciones o la falta de la debida consideración a la inspección, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse.

2. Si se le negase la entrada o acceso a los lugares objeto de inspección, no se le facilitara la documentación solicitada o no se acudiese a la oficina administrativa a requerimiento de la inspección de turismo, el inspector formulará mediante acta la advertencia de que tal actitud constituye una obstrucción sancionable y de que, si en el plazo de diez días persistiese su actitud obstructora, se formulará acta de obstrucción, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del presente Decreto.

Artículo 15. Constancia documental.

Finalizada la actuación, la inspección dejará constancia de la misma y de su resultado mediante la formalización del acta que corresponda conforme a lo recogido en el artículo 24 de este Decreto.

Artículo 16. Lugares de las visitas de inspección.

1. Las funciones inspectoras se practicarán en el lugar donde se preste o desarrolle el servicio turístico, sin perjuicio de los requerimientos a que se refiere el artículo 13 del presente Decreto y de las citaciones previstas en su artículo 19.

2. La inspección de turismo podrá en cualquier momento realizar visitas a los locales, establecimientos, viviendas, lugares y empresas, para la práctica de cualquiera de las actuaciones referentes a sus cometidos. A estos efectos, la inspección tendrá la facultad de acceder a ellos, requiriendo la presencia del titular o persona autorizada. En caso de hallarse ocupados por huéspedes, será precisa la previa autorización de éstos.

3. Igualmente, la inspección podrá acceder, salvo en los casos de ocupación por parte de huéspedes en los que se precisará la previa autorización de los mismos, a aquellos locales, establecimientos, viviendas, lugares y empresas sobre los que, sin estar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, existan indicios, denuncias o pruebas documentadas de que se ejerce algún servicio turístico y requerir cuanta documentación sea precisa para el adecuado cumplimiento de su función.

Artículo 17. Inspección sobre los servicios turísticos prestados a través de los servicios de la sociedad de la información.

1. La función inspectora realizará cuantas actuaciones sean precisas para comprobar que los servicios turísticos prestados en Andalucía a través de los servicios de la sociedad de la información, cumplen la normativa turística.

2. Especialmente vigilará que el servicio de mediación turística sea prestado exclusivamente por agencias de viajes o centrales de reserva y de acuerdo con el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula su actividad.

Artículo 18. Contenido de la actuación inspectora.

1. La inspección de turismo desarrollará su actividad de manera que contribuya al más exacto entendimiento por parte de los interesados de los motivos y fines de la visita, y en su caso, del carácter irregular de los hechos examinados y de los medios idóneos para reparar la legalidad conculcada.

2. Durante la visita la inspección podrá:

a) Inspeccionar el establecimiento o vivienda turística y sus dependencias, realizando las comprobaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa turística vigente.

b) Exigir examen de la documentación, libros y registros que tengan relación, con el servicio turístico con el fin de examinarlos y obtener las copias o reproducciones necesarias.

c) Solicitar declaración, datos o antecedentes del titular, responsable o representante de la empresa o actividad, y recabar información de los empleados y de los usuarios turísticos sobre cuestiones relacionadas con el objeto de la inspección.

d) Realizar mediciones y tomar muestras o fotografías de las instalaciones.

e) Practicar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

Sección 3.ª Citaciones a comparecencia

Artículo 19. Citación a comparecencia.

1. De no poderse aportar en el momento de la inspección los documentos requeridos o necesitar éstos de un examen detenido, la inspección podrá conceder un plazo no inferior a diez días para la entrega de aquéllos, o en su lugar, citar a los titulares de las empresas turísticas, sus representantes legales, o en su defecto, a las personas debidamente auto-

rizadas a comparecencia ante la oficina de la inspección turística competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley del Turismo, a los efectos de facilitar el desarrollo de la labor inspectora, aportar documentos y cuanta información sea necesaria.

2. La correspondiente citación hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla, significándole a la persona citada que la incomparecencia, sin causa justificada, podrá entenderse como obstrucción a la actuación de la inspección de turismo, a los efectos previstos en la citada Ley del Turismo.

3. Cuando así lo solicite la persona compareciente, se le extenderá certificación haciendo constar la comparecencia.

CAPITULO III

DOCUMENTACION INSPECTORA

Artículo 20. Documentos de la inspección turística.

Las actuaciones de la inspección de turismo se documentarán en actas, comunicaciones, informes y diligencias.

Sección 1.ª Actas de la Inspección

Artículo 21. Actas de la inspección.

1. Son actas de la inspección aquellos documentos en los que se recoge el resultado de la función inspectora de vigilancia y comprobación de la normativa turística vigente.

2. Las actas de la inspección de turismo, que ostentan el carácter de documentos públicos, tienen valor probatorio respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por el personal de la inspección, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar los interesados.

Artículo 22. Contenido de las actas de inspección.

1. Sin perjuicio de las especialidades de cada tipo de actas, en todas ellas se reflejarán los siguientes datos:

- Fecha, hora y lugar de la actuación, así como número de acta.
- Identificación y firma del personal inspector actuante.
- Identificación del establecimiento, vivienda o servicio objeto de la inspección, de su titular, así como la de aquellas personas en cuya presencia se realiza la inspección.
- Motivo y objeto de la inspección.
- Hechos sucintamente expuestos.
- La diligencia de notificación al interesado.

2. Para la mejor acreditación de los hechos reflejados en las mismas, se podrán anexionar a las actas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

3. Los interesados, o sus representantes, podrán hacer en el acto de inspección las alegaciones o aclaraciones que estimen conveniente a su defensa, que se reflejarán en la correspondiente acta.

Artículo 23. Formalización de las actas de inspección.

1. Las actas se cumplimentarán en presencia del titular de la empresa, servicio, establecimiento o vivienda turística correspondiente o de su representante legal o, en su defecto, ante quien se encuentre al frente de los mismos, o en último extremo, ante cualquier empleado.

2. Las actas serán firmadas por el personal inspector actuante y la persona ante quien se formalice, en su caso.

3. La firma de la diligencia de notificación no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido el supuesto infractor, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

4. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, la inspección lo hará constar mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del intento de notificación, y en su caso, la entrega.

5. La falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

Artículo 24. Clases de actas de inspección.

El personal de la inspección turística levantará la correspondiente acta tras cada actuación inspectora realizada, expresando en todo caso su resultado, pudiendo ser:

- Actas de conformidad con la normativa turística.
- Actas de obstrucción a los funcionarios inspectores por parte del titular, su representante o empleados.
- Actas de advertencia.
- Actas de infracción.

Artículo 25. Actas de conformidad.

Las actas de conformidad se formalizarán cuando de la actuación inspectora no se observe ni detecte ninguna posible infracción turística en el objeto de la inspección, debiendo especificarse éste con la mayor precisión posible.

Artículo 26. Actas de obstrucción.

1. Las actas de obstrucción se formalizarán cuando se produzca ésta por parte del titular, su representante o empleados, según se detalla en el apartado siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.

2. En el acta donde se consigne la consideración de obstrucción a la actitud observada durante la actuación inspectora, se reflejará que la negativa, obstaculización o resistencia a la actuación inspectora podrá ser considerada como infracción turística en los términos previstos en el artículo 61.4 de la Ley del Turismo, y del importe de la sanción con que puede ser sancionado, así como de las demás responsabilidades en que puede incurrir.

Artículo 27. Actas de advertencia.

1. Las actas de advertencia se formalizarán cuando los hechos constatados consistan en anomalías fácilmente subsanables que sean constitutivas de infracciones leves, siempre que de las mismas no se deriven daños o perjuicios para los usuarios turísticos. En estos supuestos, la inspección debe advertir y asesorar para que se cumpla la normativa, consignando en el acta de advertencia la norma aplicable y el plazo para su cumplimiento.

2. En aquellos casos en que por parte de los servicios de inspección se formalice acta de advertencia referida a la no comunicación del cambio de titularidad de la empresa, el establecimiento o la vivienda turística, se consignará expresamente que constituye el requerimiento previsto en el artículo 60.4 de la Ley del Turismo.

Artículo 28. Actas de infracción.

1. Las actas de infracción se formalizarán en las actuaciones inspectoras en que se aprecien posibles infracciones turísticas no contempladas en los supuestos recogidos en el artículo anterior.

2. Se reflejarán, además de los datos citados en el artículo 22, los hechos relevantes a efectos de tipificación de la infracción y graduación de la sanción.

3. Siempre que sea posible y sin perjuicio de lo que resultase de la posible instrucción del procedimiento sancionador, se contemplará asimismo, la infracción presuntamente cometida, con expresión del precepto infringido, y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer.

Artículo 29. Comunicación de las actas.

1. Las actas de la inspección, formalizadas con todos sus antecedentes y, en su caso, anexos, deberán entregarse de inmediato por la inspección al titular de la Jefatura del Servicio del que dependan, para su conocimiento y a los efectos de la tramitación que en cada caso corresponda.

2. Las actas levantadas por inspectores de los Municipios con funciones delegadas en materia turística o por inspectores de otros órganos administrativos con incidencia en el ámbito turístico, serán remitidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte competente, que proseguirá su tramitación.

Artículo 30. Registro de las actas de la inspección.

1. Los Servicios de Turismo, en sus correspondientes ámbitos, serán responsables de la inmediata y correcta anotación del contenido de las actas y de sus resultados en el asiento que corresponda del Registro de Turismo de Andalucía.

2. El personal funcionario con competencia para consultar el Registro de Turismo de Andalucía, será quien anotará y conservará todas sus actuaciones con el detalle preciso para el debido control de las mismas, en la forma prevenida por la Dirección General de Planificación Turística. Especialmente, se harán constar las fechas de las actuaciones, las personas intervinientes en las mismas y las demás circunstancias de interés.

3. El personal inspector conservará copia de todos los documentos que hayan formalizado como consecuencia de sus actuaciones.

Sección 2.^a Otros documentos de la actuación inspectora

Artículo 31. Comunicaciones.

1. Son comunicaciones los medios documentales mediante los que la inspección de turismo se relaciona unilateralmente con cualquier persona en el ejercicio de sus funciones.

2. En las comunicaciones, la inspección podrá poner los hechos o circunstancias en conocimiento de los interesados en las actuaciones, así como realizar a éstos las citaciones o efectuar los requerimientos que procedan.

3. Las comunicaciones serán notificadas a los interesados, en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 32. Informes.

La inspección de turismo emitirá informes técnicos, de oficio, a petición del órgano instructor de los procedimientos sancionadores o por orden superior, para valorar la adecuación a la normativa turística de aplicación de las circunstancias de hecho de una determinada empresa, servicio, establecimiento o vivienda turística, así como en los casos establecidos en la Ley del Turismo y en este Decreto.

Artículo 33. Diligencias.

1. Son diligencias los documentos que extiende la inspección en el curso del procedimiento de inspección, para hacer constar cualquier hecho, circunstancia o manifestación con relevancia para la inspección.

Las diligencias tienen naturaleza de documento público y constituirán la prueba de los hechos que motiven su formalización, a no ser que se acredite lo contrario.

2. Las diligencias serán firmadas por el inspector actuante y por la persona con la que se entiendan las actuaciones. Si éste se negara a firmar la diligencia, o no pueda hacerlo, se hará constar tal circunstancia en la misma. Cuando de la naturaleza de las actuaciones recogidas en la diligencia no se requiera la presencia de persona alguna, la diligencia se firmará únicamente por el inspector actuante.

3. De las diligencias que se extiendan se entregará siempre un ejemplar a la persona con que se entiendan las actuaciones.

Si se negase a recibirlo, se remitirá por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

CAPITULO IV

PLANES DE INSPECCION PROGRAMADA

Artículo 34. Planes de Inspección Programada.

1. El ejercicio de las funciones de la inspección turística se ordenará mediante los correspondientes Planes de Inspección Programada, sin perjuicio de las actuaciones específicas, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad.

2. Serán objetivos básicos de los Planes de Inspección Programada en materia de Turismo:

a) Elevar el nivel cualitativo de la oferta turística de Andalucía, asesorando y subsanando las deficiencias, irregularidades o carencias en que eventualmente puedan incurrir las empresas del sector, respecto a la normativa vigente y a las obligaciones contraídas con los usuarios de sus servicios, en orden a la protección de sus derechos.

b) La detección de los servicios turísticos que se desarrollen en la clandestinidad.

c) El asesoramiento e instrucción en orden a la más correcta aplicación de la normativa turística vigente y la unificación de criterios ante circunstancias homogéneas de la actividad empresarial.

3. Los Planes de Inspección Programada en materia de turismo pueden ser:

- a) Anuales.
- b) Extraordinarios.

Artículo 35. Plan de Inspección Programada de periodicidad anual.

1. El Plan de Inspección Programada de periodicidad anual constituye el marco básico de la actuación inspectora para el cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección General de Planificación Turística.

2. El Plan se elaborará en el último trimestre del año anterior por el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, oídas las propuestas de las Delegaciones Provinciales, bajo las directrices del titular de la Dirección General de Planificación Turística, a quien compete su aprobación y remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 36. Planes de Inspección Programada de carácter extraordinario.

Los Planes de Inspección Programada de carácter extraordinario se aprobarán por la Dirección General de Planificación Turística, por iniciativa propia o, en su caso, a propuesta del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, o de cualquiera de las Delegaciones Provinciales, para atender situaciones especiales o sobrevenidas, que necesiten de actuaciones concretas distintas de las contempladas en el Plan, respecto de un servicio turístico o de un ámbito geográfico determinado.

Artículo 37. Contenido de los Planes de Inspección Programada.

En la programación de los Planes se determinará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Su ámbito geográfico.
- b) Tipología de empresas, servicios, establecimientos y viviendas turísticas que serán objeto de inspección.
- c) Tipo, grupo, categoría, modalidad y especialidad de los establecimientos a inspeccionar.
- d) Objeto material, contenido y finalidad de la inspección.
- e) Duración temporal, con indicación de las fechas de inicio, fases de desarrollo y finalización del Plan.

Artículo 38. Memorias de ejecución.

1. En los dos meses siguientes a la finalización de cada Plan, por el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, así como por los Servicios de Turismo de las Delegaciones Provinciales, en sus respectivos ámbitos, se confeccionará una memoria justificativa de la ejecución y resultados del plan.

2. Las memorias elaboradas por las Delegaciones Provinciales serán remitidas al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas para su coordinación, estudio e informe.

3. El conjunto de memorias, en unión del informe global elaborado por el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, será elevado por éste al titular de la Dirección General de Planificación Turística.

Artículo 39. Unidades de actuación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte serán las responsables directas, en sus ámbitos respectivos, además de las visitas de inspección ordinarias, del cumplimiento y ejecución de los Planes de Inspección Programada, los cuales deberán llevar íntegramente a efecto, teniendo las máximas facultades respecto a la instrucción y organización tanto técnicas como humanas de su desarrollo, valoración de datos y resultados obtenidos, y en general, cuantas medidas coadyuven al mejor desarrollo de los mismos.

Disposición transitoria única. Habilitaciones.

El personal funcionario que a la entrada en vigor del presente Decreto venga desarrollando funciones inspectoras en materia de turismo, debidamente acreditado, se considerará

habilitado como personal inspector en tanto permanezca adscrito al mismo puesto de trabajo, sin estar obligado a realizar el curso teórico-práctico previsto en su artículo 6.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 95/1995, de 4 de abril, por el que se fijan los objetivos básicos que han de inspirar los Planes de Inspección Programada, y se atribuyen diversas competencias en materia de turismo.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo. Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto, así como para modificar su anexo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN. INSPECTOR DE TURISMO

ANVERSO

REVERSO

1º Los titulares de las empresas y actividades turísticas, sus representantes legales o, en su defecto, personas debidamente autorizadas están obligados a facilitar a los funcionarios de los servicios de Inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad turística, así como a facilitar la obtención de copias o reproducciones de la documentación (Art. 54.1 Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo)

2º Los funcionarios de los servicios de Inspección de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de su cometido en materia turística tendrán la consideración de agentes de la autoridad, disfrutando como tales de la protección y facultades que a éstos les dispensa la normativa vigente (Art. 52.2 Ley 12/1999, de 15 de diciembre)
El/la Director/a General de Planificación Turística

FORMATO: 85 x 55 mm.

ORDEN de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Elite dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Nivel.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, contempla en su artículo 2, entre los principios por los que deben regirse los poderes públicos de Andalucía para el fomento del deporte, el establecimiento de mecanismos de apoyo a los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento.

También se refiere la Ley a los deportistas andaluces de alto nivel en su artículo 34, en el que se prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, en coordinación con la Administración del Estado podrá apoyar a los deportistas andaluces de alto nivel a fin de facilitarles la práctica del deporte y su integración social y profesional durante su carrera deportiva y al final de la misma. Asimismo, dispone, que de conformidad con el artículo 53.5 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, todas las Administraciones Públicas andaluzas considerarán la calificación de deportista de alto nivel como mérito evaluable, tanto en las pruebas de selección a plazas relacionadas con la actividad deportiva correspondiente, como en los concursos para la provisión de puestos de trabajo relacionados con aquella actividad, siempre que en ambos casos esté prevista la valoración de méritos específicos.

De otro lado, el Decreto 434/2000, de 6 de mayo, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, en el que se regula el acceso a la condición de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos, y los efectos y beneficios de la declaración como tales, establece en su disposición adicional segunda, que la asistencia a competiciones oficiales, dentro del horario de trabajo, de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento y de alto nivel tendrán la consideración de permiso retribuido en las normas reguladoras de la jornada de trabajo dentro del ámbito de actuación de la Junta de Andalucía.

Actualmente, los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces de alto rendimiento tienen posibilidad, al amparo de lo establecido en el artículo 11 del mencionado Decreto 434/2000, de 6 de mayo, de acceder a la obtención de las becas y ayudas económicas que a tal efecto promueva la Consejería de Turismo y Deporte. Estas ayudas al alto rendimiento se vienen concediendo a través de la Fundación Andalucía Olímpica, creada por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español, al objeto de aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos apoyándolos económicamente, y mediante la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al deporte andaluz de Alto Rendimiento, de las que pueden ser beneficiarios los deportistas y técnicos o entrenadores incluidos en la relación anual de alto rendimiento, que practiquen o dirijan deportes no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos y que cumplan los requisitos establecidos.

Aun cuando, las ayudas al alto rendimiento andaluz tienen por finalidad que los deportistas y entrenadores o técnicos alcancen la especialización y el perfeccionamiento necesario del deporte de alto nivel y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, corresponde al Consejo Superior de Deporte la declaración de deportistas de alto nivel, no todos los reconocidos como tales vienen percibiendo ayudas económicas de dicho organismo, bien directamente o a través de otras entidades, para facilitarles la práctica del deporte según prescribe la Ley del Deporte Andaluz. Por ello, se considera necesario el establecimiento de unas becas en el marco del «Programa Elite», al objeto de que los deportistas andaluces de alto nivel que no perciben ayudas del Consejo Superior de Deportes no se vean privados

de los beneficios que vienen disfrutando los de esta condición y los de alto rendimiento andaluz.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la aplicación de las reglas específicas que para el mismo establece la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y procedimiento de concesión.

1. Constituye el objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de las becas dirigidas a los deportistas andaluces de alto nivel, con la finalidad de facilitarles la preparación exigida en el alto nivel.

2. La concesión de las becas previstas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto y su cuantía será proporcional al período de permanencia en la condición de alto nivel, debiendo estar los expedientes de gasto de las becas concedidas sometidos a fiscalización previa y pudiéndose tramitar expedientes de gastos de carácter plurianual.

Artículo 2. Beneficiarios de las becas.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas para sufragar los gastos que origine su proyecto o programa deportivo, los deportistas andaluces incluidos en la relación de deportistas de alto nivel, aprobada por la Resolución del Consejo Superior de Deportes que se encuentre en vigor en el momento de efectuar la correspondiente solicitud, que no perciban, directa o indirectamente, subvenciones, ayudas o becas de este Organismo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

2. El Director de la Actividad del deportista de alto nivel será el de la Federación Deportiva Española que realice el seguimiento del programa deportivo para el que se conceda la beca, que reflejará los resultados obtenidos a la finalización del mismo mediante certificación expedida al efecto.

3. Dichas becas se otorgarán para el año correspondiente a la inclusión de los deportistas en la relación anual de alto nivel.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régi-

men jurídico, aquéllos que se inicien a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

2. La concesión y disfrute de las becas no supone relación laboral o estatutaria alguna con la Consejería de Turismo y Deporte.

3. No podrá proponerse ningún pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones, ayudas o becas concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 4. Requisitos exigibles.

Serán requisitos exigibles a los deportistas andaluces de alto nivel, los siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar empadronado en alguno de los Municipios de Andalucía en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Tener la condición de deportista de alto nivel.

d) Actuar con licencia deportiva de una federación deportiva andaluza, al menos, en las dos temporadas anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

e) En el caso de competir por un club deportivo, deberá estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, tanto en el momento del cumplimiento de los requisitos para la inclusión en la relación de deportistas de alto nivel como en el de presentación de la solicitud de la beca.

f) No superar sus ingresos anuales procedentes de su actividad deportiva, del 150% el salario mínimo interprofesional fijado cada año, en el caso de los deportistas profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

g) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

h) No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, sin que se haya acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 5. Solicitud.

1. Las solicitudes de concesión de becas se formalizarán por los deportistas andaluces de alto nivel mencionados en el artículo 2, en el impreso que figura como Anexo a la presente Orden, y se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de deportistas de alto nivel, sin que se requiera la realización de convocatorias anuales.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguiente documentos:

A) Documentación genérica:

- Copia autenticada de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la beca, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.

- Declaración responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

B) Documentación específica:

- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía, en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Copias autenticadas de las licencias deportivas emitidas por la federación andaluza correspondiente, en las dos temporadas anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la federación deportiva andaluza.

- Declaración responsable, en su caso, sobre la denominación social del club deportivo en el que compete.

- Resumen del proyecto de las actividades que se pretende financiar, incluyendo calendario y programa previstos, suscrito por el Director de la Actividad y el presupuesto global de las actividades programadas, expresando, en su caso, las distintas fuentes de financiación.

- Declaración responsable de si se ostenta o no la condición de deportista profesional y, en el caso de que así fuere, dicha declaración irá referida a los ingresos derivados de la prestación de sus servicios personales o profesionales, provenientes de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte.

- Declaración responsable de que sobre los mismos no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de becas anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 7. Comisión de Selección.

La propuesta de selección de los candidatos se realizará, en función de los requisitos establecidos en el artículo anterior, por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

a) El titular de la Secretaría General para el Deporte, que la presidirá.

b) El titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

c) El titular de la Jefatura del Servicio de Programas y Actividades Deportivas.

d) Un representante de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, designado por ésta.

e) Actuará como Secretario el titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Deportiva, que tendrá voz pero no voto.

Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, podrán asistir a sus reuniones las personas que su Presidente considere conveniente, actuando con voz pero sin voto.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada, subsanados, en su caso, los defectos, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emitidos los informes oportunos y previa propuesta de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 7, el Secretario General para el Deporte dictará y notificará resolución por delegación del Consejero procediendo a la selección de los candidatos en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Si transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada, en virtud de lo previsto por el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, las becas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la beca.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

1. El importe de la beca será abonado en dos asignaciones, haciéndose la primera de ellas, equivalente al setenta y cinco por ciento del importe total de la beca, una vez que haya recaído Resolución favorable y, la segunda, equivalente al veinticinco por ciento restante, tras la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 10.1 de la presente Orden.

A las cantidades concedidas se les efectuarán, en su caso, las correspondientes retenciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las becas cuyo importe sea igual o inferior a la cantidad establecida a estos efectos en las nuevas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser anticipadas en su integridad.

3. No podrá proponerse el pago de becas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las becas concedidas con anterioridad.

Artículo 10. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación justificativa de su aplicación:

a) Certificación expedida por el Director de la Actividad a que se refiere el artículo 2.2 de la presente Orden.

b) Declaración responsable del importe total del gasto generado por las actividades objeto de la beca, especificando las aportaciones de los promotores, la beca otorgada a través de la presente Orden y aquellas otras ayudas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Documentación en la que se acredite el cumplimiento de la obligación del beneficiario de hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en los actos, publicidad y desarrollo de sus actividades.

2. En cualquier caso, los beneficiarios estarán sujetos a las instrucciones y normas de justificación que a tal efecto se establezcan por el órgano concedente de la beca en la correspondiente resolución.

3. La documentación justificativa del empleo de la beca concedida, deberá presentarse antes del día 30 de noviembre de cada año, salvo la correspondiente a las becas concedidas en el último cuatrimestre del año, cuyo plazo de presentación finalizará el día 31 de enero del año siguiente.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la beca, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, las siguientes:

a) Realizar las actividades para la que se le ha becado o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las becas y ayudas concedidas, y a las previstas en la normativa reguladora del Tribunal de

Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitándoles cuanta información le sea requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 13 de la presente Orden.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca, así como los cambios de domicilio del beneficiario, a los efectos de las notificaciones.

g) Hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en los actos, publicidad y desarrollo de sus actividades.

Artículo 12. Concurrencia con otras becas o ayudas.

De conformidad con el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las becas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación de la Resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones fijadas en la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el órgano concedente de la beca.

Artículo 14. Reintegro de la beca.

1. El Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero, podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario incumpliese las condiciones establecidas.

2. De conformidad con el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, previa certificación expedida por el Director de la Actividad.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

3. En el supuesto previsto en el artículo 12 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

4. La pérdida de la condición de deportista de alto nivel por las causas establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre Deportistas de

Alto Nivel, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función de los supuestos que la originen.

5. En caso de renuncia a la beca, el importe definitivo de la misma se liquidará en función del tiempo efectivamente dedicado al cumplimiento del programa de actuaciones, pudiendo acordarse el reintegro si el Director de la Actividad considerara que no se ha cumplido debidamente el programa de actuaciones.

Disposición Transitoria primera. El representante de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas previsto en el artículo 7.d) de la presente Orden, se integrará en la Comisión de Selección cuando se inscriba esta entidad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Transitoria segunda. Durante el ejercicio 2003, el plazo de quince días previsto en el artículo 5.2 para la presentación de solicitudes se computará desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el supuesto de que la relación de

deportistas de alto nivel correspondiente al año 2003 hubiera sido publicada con anterioridad.

Disposición Derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Secretario General para el Deporte para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

REVERSO ANEXO

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- DNI del/de la solicitante.
- DNI del/de la representante, en su caso y documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía, en los tres últimos años.
- Copias autenticadas de licencias deportivas emitidas por la federación andaluza, en las dos últimas temporadas.
- Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la federación deportiva andaluza.
- Proyecto de actividades suscrito por el/la Director/a de la actividad, incluyendo calendario y programa previstos y el presupuesto global de las mismas indicando, en su caso, las fuentes de financiación.
- Declaración responsable de si ostenta o no la condición de deportista profesional y, en su caso, ingresos derivados provenientes de la práctica del deporte.
- Declaración responsable del/de la solicitante de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se establecen directrices sobre estructura, materias y contenidos de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Con la aprobación del Decreto 109/2003, de 22 de abril, por el que establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, se incorpora un nuevo título al catálogo de estas enseñanzas.

Igualmente, el Decreto 208/2002, de 23 de julio por el que se modifica el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al bachillerato, y la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establece el horario lectivo, las materias propias de la modalidad, las materias optativas y los itinerarios educativos correspondientes al bachillerato, realizan modificaciones que afectan a las materias definidas para la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Por todo ello y de acuerdo con la Orden de 28 de marzo de 2001 por la que se regula la organización y realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, esta Dirección General de Formación Profesional ha dispuesto:

Artículo único. Se modifica la Resolución de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establecen directrices sobre estructura, materias y contenidos de las Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incorpora al Anexo III, las materias del bachillerato que corresponden a la parte específica de la prueba de acceso al ciclo formativo de Prevención de Riesgos Profesionales:

Ciclos formativos: Prevención de Riesgos Profesionales.

Materias:

- Tecnología Industrial I.
- Biología.

2. Se incorpora al Anexo IV, un nuevo grupo de opción:

Grupos: 28.

Materias:

- Tecnología Industrial I.
- Biología.

Ciclos formativos:

- Prevención de Riesgos Profesionales.

3. En los Anexos III y IV la materia de «Dibujo Técnico», se sustituye por «Dibujo Técnico I».

4. En los Anexos III y IV la materia de «Principios Fundamentales de Electrónica», se sustituye por «Electrotecnia», por lo que los grupos de opción 12 y 15 del citado Anexo IV son equivalentes a todos los efectos.

Disposición Transitoria. Para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que se celebren en el año 2003, se mantiene la materia de «Dibujo Técnico», con los contenidos establecidos por el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas de Bachillerato en Andalucía.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo 2003.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan Becas para la Formación de Personal Informático y Bibliotecario, en la Universidad, Sedes Iberoamericana Santa María de La Rábida y Antonio Machado de Baeza.

La Universidad Internacional de Andalucía tiene asignadas, entre otras, como actividades fundamentales, en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, las de impartir enseñanzas especializadas y de postgrado, desarrollar actividades científicas y culturales, cursos de verano, así como promover convenciones científicas en colaboración con el resto de las Universidades; así como, según el art. 21.1 del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de Funcionamiento, aprobar los criterios y la distribución de becas y ayudas para los distintos programas docentes y de investigación así como para los servicios universitarios.

Para el desempeño de estas funciones, se considera de utilidad la incorporación, con carácter de formación en las áreas de competencia de la Universidad Internacional de Andalucía, de titulados medios y superiores para la formación de personal informático y bibliotecario.

En consecuencia, este Rectorado

R E S U E L V E

Primero. Convocar procedimiento de selección de 2 becas conforme a las normas contenidas en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las becas a que se refiere la presente Resolución se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Tercero. Las becas que se regulan en la presente Resolución tendrán como finalidad la formación de personal en las áreas de competencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (artículo 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 2.2 de la Ley 30/1998, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA LA FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA, SEDE IBEROAMERICANA SANTA MARIA DE LA RABIDA (PALOS DE LA FRONTERA, HUELVA)

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer nacionalidad española, tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca, según establece el art. 48 del R.D. 2.2.1996.

1.2. Estar en posesión del título de Licenciado en informática, Ingeniero Superior en informática, Diplomado en informática, Ingeniero Técnico en informática, FP II especialidad informática.

1.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán ser convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas.

1.5. Se deberá estar en posesión de los requisitos anteriores en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.6. El disfrute de esta beca al amparo de la presente Resolución es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Dotación de las becas.

2.1. La dotación de las becas será de 785,00 euros brutos mensuales, y se abonará todo el período de disfrute de las mismas por mensualidades vencidas, así como un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2.2. Podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, que deberán ser autorizados de forma expresa por el Rector de la Universidad.

2.3. La asignación mensual de la beca que sea objeto de prórroga experimentará la correspondiente revisión con arreglo al IPC.

3. Duración de la beca.

3.1. La beca tendrá una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros dos períodos consecutivos de doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias (y con arreglo a las previsiones del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras).

3.2. La solicitud de prórroga se presentará en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía dentro del décimo mes correspondiente a la primera anualidad. Deberá dictarse Resolución al efecto, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y los informes precedentes.

4. Carácter de las becas.

4.1. Al becario le será asignado un tutor, que será responsable del seguimiento del trabajo de formación del becario.

4.2. La concesión de esta beca no supone la existencia de relación contractual ni laboral ni compromiso alguno de la Universidad Internacional de Andalucía en cuanto a la incorporación de los becarios a la plantilla de la Universidad.

4.3. La renuncia de la beca deberá presentarse ante la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, dirigidas al Rector.

4.4. El Rector podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe de la Dirección del Centro. Dicha suspensión no supondrá una pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de

fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.5. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y su posible renovación. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las Resoluciones por las que se autorizan las mismas.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en la Sede, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario en el mismo momento de la incorporación.

5.2. El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, fijado por el tutor.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en BOJA y finalizará a los veinte días naturales.

6.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se ajustarán al modelo que figura como Anexo III a estas bases. Se presentarán en el Registro General de esta Universidad (C/ Américo Vespucio, 2, Monasterio de Sta. M.^a de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092), en la Sede Sta. M.^a de La Rábida (Paraje de La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, Huelva, 21819), y en la Sede Antonio Machado de Baeza (Pza. de Sta. María, s/n, Baeza, Jaén, 23440), así como en las oficinas y registros que correspondan con arreglo a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. A las solicitudes acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en el caso de naturales de otros países.

b) Título Universitario exigido o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En caso de haber obtenido la titulación por una Universidad no española, deberán aportar el certificado de homologación.

c) Currículo vitae del solicitante en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañada de copia autenticada de los documentos que acredite los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

d) Declaración expresa de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

Estas declaraciones expresas se realizarán en el modelo del impreso Anexo a esta Resolución.

6.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que

deberá ser dictada en los términos del art. 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta notificación se realizará mediante la publicación de los tabloneros de anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía.

7. Comisión de Selección.

7.1. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Vocales:

- La Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.
- La Jefa de Servicio de Control Interno de la Universidad Internacional de Andalucía.
- El Jefe de Sección de Biblioteca y Documentación de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida.
- El Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

Secretaría: La Jefa de Administración General del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía.

7.2. La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Selección y valoración de las solicitudes. La Resolución de la convocatoria, tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- a) Expediente académico en su conjunto, hasta 3 puntos.
- b) Nivel de formación previo en las materias de las becas convocadas, derivado del expediente académico, hasta 2 puntos.
- c) Participación en proyectos, estudios o trabajos directamente relacionados con la materia objeto de la beca, hasta 2 puntos.
- d) Cursos y seminarios impartidos y/o recibidos directamente relacionados con la materia objeto de las becas, hasta 1 punto.
- e) Otros méritos, hasta 2 puntos. Podrán ser valorados mediante la realización de una entrevista personal a los siete candidatos mejor puntuados según la suma de los apartados anteriores.

8. Resolución, publicación y notificación.

8.1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por orden de puntuación y notificará a los candidatos con mayor puntuación para que presenten, en el plazo máximo de siete días desde la notificación, la renuncia, en su caso, a otras becas. Transcurrido dicho plazo sin presentar la certificación de renuncia, el candidato quedará excluido del proceso selectivo.

A la vista de la relación definitiva el Presidente de la Comisión de Selección la elevará al Rector para su resolución procediéndose a la notificación a los interesados, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. En la Resolución de concesión se indicará la fecha de incorporación del becario, que no excederá de 1 mes desde la fecha de notificación de la Resolución a los interesados, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo previsto de la Resolución de concesión, salvo que medie causa justificada. Si quedara sin efecto la adjudicación, se resolverá a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección.

8.4. De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Resoluciones se notificarán mediante su publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad (C/ Américo Vespucio, 2, Monasterio de Sta. M.^a de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092), de la Sede Sta. M.^a de La Rábida (Paraje de La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, Huelva, 21819), y de la Sede Antonio Machado de Baeza (Pza. de Sta. María, s/n, Baeza, Jaén, 23440).

8.5. De conformidad, asimismo, con la propuesta de la Comisión de Selección, en el supuesto de que por alguna de las personas seleccionadas no se hiciera uso de la beca, o renunciaran a ella, se designarán como suplentes de las mismas a las personas seleccionadas en los siguientes lugares, según figuren ordenadas por orden de puntuación en el listado definitivo aprobado y publicado por la Comisión de Selección.

9. Obligaciones del becario.

9.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las de las señaladas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar las actividades que se determinen por el Director o Tutor, ejecutándose en el plazo y forma establecidos y contando con su asesoramiento y orientación.
- b) En el último mes de duración de la beca, presentará al Director o Tutor una memoria de las actividades realizadas.
- c) Se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúa la Universidad Internacional de Andalucía y a las del control financiero que correspondan al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía.
- d) Comunicará la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

10. Incidencias, renunciaciones o reintegros de cantidades.

10.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

10.2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicado por escrito con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que se solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento en su renuncia.

10.3. Procederá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en el plazo y forma las tareas asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

10.4. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA LA FORMACION DE PERSONAL BIBLIOTECARIO EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA, SEDE «ANTONIO MACHADO» DE BAEZA (JAEN)

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer nacionalidad española, tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca, según establece el art. 48 del R.D. 2.2.1996.

1.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por Facultad o Escuela Técnica Superior, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto por Escuela Universitaria o Escuela Técnica Superior.

1.3. No haber transcurrido 5 años desde la fecha de obtención del título.

1.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán ser convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas, excepto el de no haber transcurrido cinco años desde la finalización de estudios universitarios.

1.6. Se deberá estar en posesión de los requisitos anteriores en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.7. El disfrute de esta beca al amparo de la presente Resolución es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Dotación de la beca.

2.1. La dotación de la beca será de 785,00 euros brutos mensuales, y se abonará todo el período de disfrute de las mismas por mensualidades vencidas, así como un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2.2. Podrá comprender gastos de carácter extraordinario por la actividad, que deberán ser autorizados de forma expresa por el Rector de la Universidad.

2.3. La asignación mensual de las becas que sean objeto de prórroga experimentarán la correspondiente revisión con arreglo al IPC.

3. Duración de la beca.

3.1. La beca tendrá una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros dos períodos consecutivos de doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias (y con arreglo a las previsiones del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras).

3.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía dentro del décimo mes correspondiente a la primera anualidad. Deberá dictarse Resolución al efecto, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y los informes procedentes.

4. Carácter de las becas.

4.1. Al becario le será asignado un tutor, que será responsable del seguimiento del trabajo de formación del becario.

4.2. La concesión de esta beca no supone la existencia de relación contractual ni laboral ni compromiso alguno de la Universidad Internacional de Andalucía en cuanto a la incorporación de los becarios a la plantilla de la Universidad.

4.3. La renuncia de la beca deberá presentarse ante la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, dirigidas al Rector.

4.4. El Rector podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe

de la Dirección del Centro. Dicha suspensión no supondrá una pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.5. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y su posible renovación. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las Resoluciones por las que se autorizan las mismas.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en la Sede, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario en el mismo momento de la incorporación.

5.2. El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, fijado por el tutor y asignado según las necesidades de la Sede.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los veinte días naturales.

6.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se ajustarán al modelo que figura como Anexo III a estas bases. Se presentarán en el Registro General de esta Universidad (C/ Américo Vespucio, 2, Monasterio de Sta. M.^a de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092), en la Sede Sta. M.^a de La Rábida (Paraje de La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, Huelva, 21819), y en la Sede Antonio Machado de Baeza (Pza. de Sta. María, s/n, Baeza, Jaén, 23440), así como en las oficinas y registros que correspondan con arreglo a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. A las solicitudes acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en el caso de naturales de otros países.

b) Título Universitario exigido o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En caso de haber obtenido la titulación por una Universidad no española, deberán aportar el certificado de homologación.

c) Currículo vitae del solicitante en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañada de copia autenticada de los documentos que acredite los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

d) Declaración expresa de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

Estas declaraciones expresas se realizarán en el modelo del impreso Anexo a esta Resolución.

6.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el

apartado anterior, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, sin no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta notificación se realizará mediante la publicación de los tabloneros de anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía.

7. Comisión de Selección.

7.1. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Vocales:

- La Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.
- La Jefa de Servicio de Control Interno de la Universidad Internacional de Andalucía.
- El Jefe de Sección de Biblioteca y Documentación de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida.
- El Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

Secretaria: La Jefa de Administración General del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía.

7.2. La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Selección y valoración de las solicitudes. Las Resoluciones de la convocatoria, tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- a) Expediente académico en su conjunto, hasta 3 puntos.
- b) Nivel de formación previo en las materias de las becas convocadas, derivado del expediente académico, hasta 2 puntos.
- c) Participación en proyectos, estudios o trabajos directamente relacionados con la materia objeto de la beca, hasta 2 puntos.
- d) Cursos y seminarios impartidos y/o recibidos directamente relacionados con la materia objeto de las becas, hasta 1 punto.
- e) Otros méritos, hasta 2 puntos. Podrán ser valorados mediante la realización de una entrevista personal a los siete candidatos mejor puntuados según la suma de los apartados anteriores.

8. Resolución, publicación y notificación.

8.1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por orden de puntuación y notificará al candidato con mayor puntuación para que presente, en el plazo máximo de siete días desde la notificación, la renuncia, en su caso, a otras becas. Transcurrido dicho plazo sin presentar la certificación de renuncia, el candidato quedará excluido del proceso selectivo.

A la vista de la relación definitiva el Presidente de la Comisión de Selección la elevará al Rector para su resolución procediéndose la notificación a los interesados, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. En la Resolución de concesión se indicará la fecha de incorporación del becario, que no excederá de 1 mes desde la fecha de notificación a los interesados, conforme a lo previsto

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo previsto de la Resolución de concesión, salvo que medie causa justificada. Si quedara sin efecto la adjudicación, se resolverá a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección.

8.4. De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Resoluciones se notificarán mediante su publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad (C/ Américo Vespucio, 2, Monasterio de Sta. M.^a de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092), de la Sede Sta. M.^a de La Rábida (Paraje de La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, Huelva, 21819), y de la Sede Antonio Machado de Baeza (Pza. de Sta. María, s/n, Baeza, Jaén, 23440).

8.5. De conformidad, asimismo, con la propuesta de la Comisión de Selección, en el supuesto de que por alguna de las personas seleccionadas no se hiciera uso de la beca, o renunciaran a ella, se designarán como suplentes de las mismas a las personas seleccionadas en los siguientes lugares, según figuren ordenadas por orden de puntuación en el listado definitivo aprobado y publicado por la Comisión de Selección.

9. Obligaciones del becario.

9.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará la de las normas fijadas en este convocatoria, así como las de las señaladas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar las actividades que se determinen por el Director o Tutor, ejecutándose en el plazo y forma establecidos y contando con su asesoramiento y orientación.
- b) En el último mes de duración de la beca, presentará al Director o Tutor una memoria de las actividades realizadas.
- c) Se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúa la Universidad Internacional de Andalucía y a las del control financiero que correspondan al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía.
- d) Comunicará la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

10. Incidencias, renunciaciones o reintegros de cantidades.

10.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

10.2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicado por escrito con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que se solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento en su renuncia.

10.3. Procederá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en el plazo y forma las tareas asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

10.4. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/D^a

con D.N.I. y domicilio en

Declara responsablemente que:

- No ha sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- Está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.
- No ha recaído sobre el solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- (1)

En a de de 2003

Fdo.:

Marque con una X todo lo que proceda.

(1) Complimentar cualquier otra limitación distinta a la anterior y que sea exigida en las correspondientes convocatorias.

ANEXO IV

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

BECAS DE FORMACIÓN:

Personal Bibliotecario. Sede Antonio Machado. Baeza (Jaén).

Personal Informático. Sede Santa María de La Rábida. Palos de la Frontera (Huelva).

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos:			
Nombre:	NIF:	Fecha de Nacimiento:	
Dirección:			Código Postal:
Municipio:		Provincia:	
Teléfono:			

DATOS ACADÉMICOS

Titulación:	
Universidad:	
Curso Académico de inicio:	Curso Académico de finalización:
Expediente: Nº de Calificaciones obtenidas: MH SB NB AP	
Nota Media del Expediente Académico:	
Otros Títulos Académicos:	

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas de Formación de Personal Bibliotecario i Informático

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la comisión de selección para que se conceda dicha beca.

En, a de de 2003
Firma del solicitante

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada) en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Quéntar (Granada), mediante acuerdo de fecha 10 de mayo de 2003, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, al puesto de trabajo de Secretario Interventor de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Píñar (Granada), manifestada mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2003, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

ter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y, en las mismas circunstancias en la que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), acuerda convocar concurso-oposición libre para

ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 13 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004). De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Anda-

lucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Industrial. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en

la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002 -BOJA núm. 73, de 22 de junio-).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto) por la que se aprueba el temario común y Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134 de 16 de noviembre) por la que se aprueba el temario específico. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 110 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente, obtener al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados ambos ejercicios, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos y se dividirá el resultado de la suma por dos.

2.2. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2003.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004) incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,30 puntos.

b) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,20 puntos. El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

c) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 6 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos por cada uno.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7,

Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,75 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada en el apartado anterior, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004). El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.3.c) de esta base.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos:

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado, o solicitud del mismo, del Instituto Andaluz de Administración Pública o de otros organismos equivalentes con competencia en materia de formación en el ámbito de cualquier Administración Pública. En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de dicho documento, deberá aportarse el correspondiente certificado con anterioridad a la fecha de realización del primer ejercicio.

c) Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos Homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.2.d) de esta base.

d) Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

e) Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.
- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

Se acreditará este mérito con copia de la publicación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo II de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.iaap.junta-andalucia.es). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2004 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial.

Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera.
- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Aquellos/as participantes que tuvieran relación jurídica con la Junta de Andalucía y cuyos méritos alegados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 33,85 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.ceh.junta-andalucia.es), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno

de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Finalizado el primer ejercicio, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

7. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I de esta Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organiza-

ciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla (C.P. 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de

la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del

Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia

y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004):

Presidente: Don Julio Alba Riesgo.

Presidente Suplente: Don Eduardo Torres Vega.

Vocales Titulares:

Don Sebastián Chacón Blanco.

Don José Navas Valera.

Don José M.^a Arriaga Sanz.

Don Antonio de Lara Revilla.

Vocales Suplentes:

Don Vicente Perea Florencio.

Don Rafael Enrique Ariza Díaz.

Don Vicente Ramón Martín del Río.

Doña Esperanza Caro Gómez.

Ver Anexo II en páginas 7.350 a 7.353 del BOJA núm. 68, de 9.4.2003

ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el

Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 14 plazas, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200). De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo

anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002, BOJA núm. 73, de 22 de junio).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 110 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente, obtener al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados ambos ejercicios, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos y se dividirá el resultado de la suma por dos.

2.2. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que

lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2003.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200) incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,30 puntos.

b) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,20 puntos. El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

c) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 6 puntos.

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos por cada uno.

- Por el Título de Diplomado Universitario o equivalente: 4 puntos por cada uno.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.

- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.

- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Por nota media de aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,75 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada en el apartado anterior, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200). El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes

en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.3.c) de esta base.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos.

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: Por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

c) Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.2.d) de esta base.

d) Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

e) Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.

- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

Se acreditará este mérito con copia de la publicación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo II de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.iaap.junta-andalu-

[cia.es](http://www.iaap.junta-andalu-)). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.1200 para el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera.

Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobarefacción.

- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera.

- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobarefacción de sus méritos, conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobarefacción vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarefacidos por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobarefacidos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarefacidos por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Aquellos/as participantes que tuvieran relación jurídica con la Junta de Andalucía y cuyos méritos alegados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 22,36 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado

por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.ceh.junta-andalucia.es), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público las listas, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se harán constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Finalizado el primer ejercicio, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

7. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I de esta Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla, 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe

y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Públi-

ca, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, de Sevilla, 41071, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1. a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar docu-

mentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200).

Presidente: Don Salvador Valpuesta Fernández.

Presidenta suplente: Doña Julia Teresa Núñez Castillo.

Vocales titulares:

Doña M.^a Dolores Morales Riscos.

Don Carlos López de Pablo.

Don Carlos González Laguillo.

Don Pedro Cantero Desmartines.

Vocales suplentes:

Doña Asunción Sillero Onorato.

Don Luis Hinojosa Gómez.

Doña M.^a del Rocío García Prat.

Don Sergio Abril Tarifa.

Ver Anexo II en páginas 7.350 a 7.353 del BOJA núm. 68, de 9.4.2003

RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia para su provisión por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de Director del Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

ANTECEDENTES

Las Disposiciones Transitorias Primeras de los Reales Decretos 296/1996, de 23 de febrero y 386/1996, de 1 de marzo, por los que se aprueban respectivamente, el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses y el Reglamento del Instituto de Medicina Legal, dispone que los Médicos Forenses se integran en el Instituto de Medicina Legal correspondiente, conforme disponga su norma de creación. La Disposición Transitoria Primera en su apartado cuarto del Decreto 176/2002 de 18 de junio, por el se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que una vez resuelto el concurso de méritos para cubrir la relación inicial de puestos de trabajo de Médicos Forenses del Instituto de Medicina Legal, se convocará la provisión de los puestos directivos por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública a la que podrán concurrir todos los Médicos Forenses de los respectivos Institutos.

Resuelto el indicado concurso mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de febrero del 2003, esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera apartado cuarto del Decreto 176/2002 de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero por el que se establece el Reglamento Orgánico de Médicos Forenses y el Real Decreto 386/1996 de 1 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, esta Delegada Provincial,

RESUELVE

Primero. Convocar para su provisión el puesto que se relaciona en la base tercera de la presente Resolución, de conformidad con las bases que aparecen a continuación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

BASES

Primero. Participantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

Segundo. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes dirigidas a la Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, calle Santo Tomás de Aquino s/n 6.ª planta C.P.: 14071 de Córdoba, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza Gavidia, número 10, Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública o en las Oficinas Públicas a que hace referencia, el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la instancia se adjuntará relación de los méritos que se aleguen para solicitar los puestos de trabajo, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Si la documentación ya constare bien en el expediente personal, bien por haber participado en el último concurso convocado para los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, sólo será necesario citarlo con la solicitud.

Igualmente, se presentará con la instancia una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a cinco folios el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de las funciones del puesto.

Tercero. Puesto que se convoca.

Denominación: Director.

Centro de destino. Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médicos Forenses, con cinco años de ejercicio profesional como Médico Forense.

Cuarto. Resolución y adjudicación de destino.

La Resolución por la que realice el nombramiento deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para efectuar el nombramiento podrá prorrogarse hasta un mes.

El nombramiento implicará la reserva del puesto de trabajo de procedencia si es dentro de los puestos del Instituto de Medicina Legal de Andalucía, y siempre que éste haya sido obtenido mediante el sistema de concurso.

A los efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Médicos Forenses.

Quinto. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Cómputo de plazos.

Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 23 de mayo de 2003.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en la especialidad de Fundamentos de Composición (412) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594), para el curso 2003/2004, en el ámbito de esta Comunidad.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el ámbito de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 16 de mayo de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 11 de junio de 1996), modificada parcialmente por la Orden de 10 de junio de 1999 (BOJA de 31 de julio de 1999) y Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001), se efectúa Convocatoria Pública para la presentación de solicitudes de la Especialidad de Fundamentos de Composición, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Requisitos.

Quienes participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

1.1. Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualesquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2. Poseer la titulación de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación o Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente y haber superado al menos uno de los ejercicios, en la especialidad de Fundamentos de Composición, en la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

1.6. En cuanto al requisito de estar en posesión del título de especialización didáctica a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo o del Certificado de Aptitud Pedagógica se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1996, modificada parcialmente por la Orden de 10 de junio de 1999, y al Real Decreto 325/2003, de 14 de marzo (BOE de 29).

1.7. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o la de un país cuyo idioma oficial no sea el español, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

La valoración de la citada prueba se realizará por una Comisión de valoración compuesta por:

- Un/a representante de la Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.
- Un/a representante del Servicio de Gestión de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.
- Tres Profesores/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Una vez expuestas las listas provisionales de admitidos, por Resolución de esta Dirección General, se designarán los miembros de la citada Comisión indicando lugar y fecha de realización de la prueba.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para no ser excluido.

Contra la valoración de la Comisión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el párrafo anterior, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español para Extranjeros, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica o haber obtenido una titulación en Centros Educativos Españoles.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Todos/as los/as aspirantes deberán aportar la solicitud y documentación que a continuación se relacionan:

- Instancia según modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, dirigida a la Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que como Anexo I figura en la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio).

En ningún caso, el/la aspirante podrá figurar en las listas de dos o más especialidades una vez que se eleve a definitiva la de la presente convocatoria. En el supuesto de que ya pertenezca a una lista de otra especialidad estará obligado/a a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones regulado en la Base 4.3 de esta convocatoria.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior supondrá la exclusión de cuantas listas figure.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose baremar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

2.2. Lugar de presentación: Las solicitudes habrán de presentarse en cualquier Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determina

el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos de los/as solicitantes será efectuada por la Comisión Baremadora que nombre la Delegación Provincial de Jaén.

La Comisión Baremadora estará integrada por:

Presidente/a:

- Un/a funcionario/a con la categoría de Jefe/a de Servicio.

Vocales:

- Un/a representante del Servicio de Inspección.

- Un/a representante del Servicio de Gestión de Personal, que actuará como Secretario/a.

- Los/as funcionarios/as que sean precisos, de acuerdo con el número de solicitudes presentadas.

Cada una de las centrales sindicales integrantes de la Junta de Personal, podrá nombrar un/a representante como observador/a del proceso de baremación.

4. Listas provisionales.

4.1. Una vez recibida en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el acta de la Comisión Baremadora, se harán públicas, por Resolución de la citada Dirección General, las listas provisionales de admitidos y excluidos especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En dichas listas irá incluida, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados y serán publicadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página Web de la Consejería de Educación y Ciencia (www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia).

4.2. Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 1996. En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación en el apartado 2 del baremo y de persistir éste, por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo en el orden en que aparecen. Si fuera necesario se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. De persistir el mismo, se recurrirá a la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar, calculada como se indica en el apartado 2.1.1 del baremo, con aproximación hasta las centésimas. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a los afectados según la antigüedad de la obtención del título alegado para participar. De persistir el empate se empleará como criterio el orden alfabético.

4.3. Contra las listas y méritos citados podrán los/as interesados/as interponer en el plazo de 5 días naturales, contados

a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

5. Listas definitivas.

5.1. Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión Baremadora remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el acta correspondiente con las puntuaciones asignadas a los/as solicitantes.

5.2. Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales las listas definitivas y en la página Web de la Consejería de Educación y Ciencia. (www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia).

5.3. Elevadas a definitivas por el Organismo convocante las listas provisionales, ningún/a aspirante podrá figurar en más de una lista para cubrir vacantes o sustituciones.

El incumplimiento de lo previsto en el punto anterior será motivo de exclusión de cuantas listas figure el interesado/a.

6. Petición de destinos.

6.1. Todos/as los/as aspirantes presentarán, junto con la solicitud de participación, la instancia de petición indicando la provincia o provincias en que deseen ocupar puesto de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2003/2004, según el modelo que figura como Anexo XI de la Resolución de 11 de abril de 2003 (BOJA de 25 de abril), dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos. De no hacerlo así serán excluidos/as de las listas correspondientes.

6.2. Los/as aspirantes seleccionados/as, según el orden que ocupen en la lista definitiva y, en función de las peticiones formuladas a provincia o provincias para posibles sustituciones en régimen de interinidad, se les ofertarán los puestos de trabajo que se produzcan durante el curso 2003/2004. La no aceptación del primer puesto ofertado en cualesquiera de las provincias solicitadas supondrá la exclusión de la lista en que esté seleccionado.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
_____	_____	_____	_____
CALLE O PLAZA Nº	LOCALIDAD	TELEFONO	C.P.
_____	_____	_____	_____

SOLICITA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, POSIBLES SUSTITUCIONES EN LA ESPECIALIDAD DE FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA COMO REQUISITO

- FOTOCOPIA DEL TÍTULO (O RESGUARDO) DE:
- FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- PARTICIPA POR EL APTDO. 1 DEL BAREMO Y APORTA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Y LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS DE ACUERDO CON EL PUNTO 2 DEL BAREMO:

....., a de de 2003

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción a las especialidades recogidas en la presente resolución de los integrantes de las bolsas de trabajo y de las listas para sustituciones de las especialidades referidas en la misma.

Debido a la necesidad de contar en las bolsas de trabajo y en las listas de sustituciones con personal especializado en las materias a impartir, así como cubrir con personal cualificado las posibles vacantes y sustituciones en las bolsas de las distintas especialidades, se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción de los integrantes de la bolsa de trabajo y de la lista para sustituciones de las especialidades referidas en el punto I de la presente Resolución,

sobre la base de que el personal integrante de las bolsas posea los conocimientos suficientes teóricos y prácticos para impartir docencia en la especialidad a la que se encuentre adscrito.

Por ello, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HA RESUELTO

1. Participantes y requisitos.

1.1. Anunciar convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los integrantes de las bolsas de trabajo y de las listas para sustituciones de las Especialidades que se relacionan a continuación, para solicitar el cambio de adscripción a las bolsas y listas de las Especialidades igualmente relacionadas.

BOLSAS DE ORIGEN	BOLSAS A LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN
- LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (590-004) ○ - FILOSOFÍA (590-001)	- CULTURA CLÁSICA (590-803)
- INFORMÁTICA (590-107) ○ - ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL (590-102)	- TECNOLOGÍA (590-019) ○ - FÍSICA Y QUÍMICA (590-007)
- DIBUJO ARTÍSTICO (595-009)	- DIBUJO (590-009)

1.2. El mencionado personal deberá estar en posesión de algunas de las titulaciones que para las especialidades convocadas figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio), modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001).

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Solicitudes.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición que se deberá haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

2.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Así mismo podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

3. Criterios de selección.

La ordenación en las nuevas especialidades se efectuará teniendo exclusivamente en cuenta el mayor tiempo de servicios reconocidos por la Resolución de 28 de agosto de 2002, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los participantes deberán acreditar documentalente mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, salvo que lo hubieran acreditado correctamente con anterioridad. De persistir el empate se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título ordenándose de mayor a menor antigüedad. En caso de continuar empatados se recurrirá al orden alfabético. En el supuesto de los integrantes de las bolsas de sustituciones, sin tiempo de servicios, se atenderá a la puntuación con que figuran en las mismas.

4. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto 2.3, por Resolución de esta Dirección General se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo y listas para sustituciones a quienes se les ha concedido el cambio a la nueva especialidad.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

5. Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elevará a definitivas las listas y se procederá a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. Efectos.

El cambio de especialidad para el personal interino con tiempo de servicio publicado por Resolución de esta Dirección General de 28 de agosto de 2002, tendrá efecto para el curso académico 2003/2004, siempre que haya obtenido dicho cambio por esta Resolución, e igualmente para el personal

integrante de las listas para sustituciones del curso 2002/2003.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____	D.N.I. _____
CALLE O PLAZA _____	PROVINCIA _____
LOCALIDAD _____	C.P. _____ TELÉFONO _____

DATOS ADMINISTRATIVOS:

1.- PERSONAL INTERINO CON TIEMPO DE SERVICIOS	
ESPECIALIDAD _____	CÓD.: _____
CUERPO _____	CÓD.: _____
TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULADO A 30/06/2002 AA _____ MM _____ DD _____	
2.-PERSONAL INTEGRANTE DE LA LISTA PARA SUSTITUCIONES 2002/2003	
ESPECIALIDAD _____	CÓD.: _____
CUERPO _____	CÓD.: _____

BOLSA SOLICITADA:

ESPECIALIDAD: _____	CÓDIGO: _____
CUERPO: _____	CÓDIGO: _____

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

COMO REQUISITO: FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE : _____
PARA DESEMPATE: PRESENTA CERTIFICACIÓN NOTA MEDIA EXP. ACADÉMICO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DECLARO QUE ESTOY CUALIFICADO PARA IMPARTIR LAS MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD SOLICITADA.

Sevilla, a _____ de _____ de 2003.

Fdo.: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad y se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, de 4 de febrero de 2003 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía») número 47, de 11 de marzo de 2003.

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se haga pública la relación en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, núm. 13.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 2 de julio de 2003 en el Rectorado de la Universidad, sito en calle Alfonso XIII, núm. 13, a las 11 horas.

Los opositores deberán ir provistos de DNI o pasaporte y del material de escritura siguiente: Lápiz de grafito número 2 y goma de borrar.

Asimismo el Tribunal queda de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Roldán Cañas, Vicerrector de Gestión y Recursos, por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales: Don Juan José Pérez Valverde, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED y Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Administración Universitaria.

Don Sebastián Alijo Moyano, Funcionario del Cuerpo de Técnicos de Administración General de Corporaciones Locales y Jefe de Sección de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Don Luis Manuel Iglesias Precioso, Funcionario del Cuerpo de Técnicos de Administración General de Corporaciones Locales y Jefe de Sección de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Secretaria: Doña María Luisa Lamiable Navajas, Funcionaria del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social y Letrada-Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba, en representación de la Administración Universitaria.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Torralbo Rodríguez, Responsable de Coordinación y Comunicación (Rango de Vicerrector).

Vocales: Don Pedro Gómez Caballero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba y Coordinador de Desarrollo Normativo (Rango de Vicerrector), en representación de la Administración Universitaria.

Don Jesús Valentín Jorrián Novo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Don Francisco Miguel Sánchez Tortosa, Profesor Titular de Universidad, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Secretario: Don Miguel López Quevedo, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Politécnica de Madrid y Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Salamanca, en representación de la Administración Universitaria.

Córdoba, 29 de abril de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda

DISPONGO

Artículo único. El precio público que ha de regir para la publicación editada por la Consejería de Turismo y Deporte, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: «Elementos de sociología del Deporte».
Precio/ejemplar (con IVA): 5,16 €.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de fecha 23 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 23 de mayo de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2003 (BOJA núm. 95, de 21.5.2003).

Advertido error en la resolución de 30 de abril de 2003, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2003, publicado en BOJA núm. 95 de 21 de mayo de 2003.

Esta Delegación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con lo que se transcribe:

En el apartado primero, en las líneas 1 y 2, donde dice: «Hacer pública la resolución de fecha 27 de febrero de 2002», debe decir: «Hacer pública la resolución de fecha 30 de abril de 2003».

Por ello, los plazos establecidos en dicha resolución, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de mayo de 2003.

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la modernización y reforma de la artesanía, correspondiente al ejercicio 2003 (BOJA núm. 97, de 23.5.2003).

Advertido error en la resolución de 7 de mayo de 2003, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la modernización y reforma de la artesanía, correspondiente al ejercicio 2003, publicado en BOJA núm. 97 de 23 de mayo de 2003,

Esta Delegación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con lo que se transcribe:

En el apartado primero, en las líneas 1 y 2, donde dice: «Hacer pública la resolución de fecha 27 de febrero de 2002», debe decir: «Hacer pública la resolución de fecha 7 de mayo de 2003».

Por ello, los plazos establecidos en dicha resolución, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de mayo de 2003.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la distribución de las cuantías en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio económico de 2003.

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local relativa a la transferencia de los créditos de Nivelación de Servicios Municipales.

Considerando además los datos facilitados por la propia Consejería de Gobernación relativos a los criterios de distribución utilizados para la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el art. 37 de la Orden de 9 de enero de 2003

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución de la cantidad de 5.205.743,76 euros, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios consignados en el art. 40 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el Anexo que se acompaña.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.463.00. 81 A. en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas de forma fraccionada en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, aplicándose al último pago los correspondientes redondeos de las transferencias.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

NIVELACIÓN 2003

SEVILLA	Núc.Aptdo.C	Pob.	Apdo A	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN			PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
				Apdo B	Apdo C	TOTAL			
Aguadulce		1.968	21.464,72	3.195,02	0,00	24.659,74	12.329,00	1,74	12.330,74
Alanís		2.030	21.464,72	3.295,68	0,00	24.760,40	12.380,00	0,40	12.380,40
Albaida del Aljarafe		1.840	21.464,72	2.987,22	0,00	24.451,94	12.225,00	1,94	12.226,94
Alcalá de Guadaíra	4	57.830	21.464,72	93.886,23	5.000,10	120.351,05	60.175,00	1,05	60.176,05
Alcalá del Río	3	9.214	21.464,72	14.958,80	3.750,08	40.173,60	20.086,00	1,60	20.087,60
Alcolea del Río		3.366	21.464,72	5.464,66	0,00	26.929,38	13.464,00	1,38	13.465,38
Algaba (La)		12.989	21.464,72	21.087,47	0,00	42.552,19	21.276,00	0,19	21.276,19
Algámitas		1.378	21.464,72	2.237,16	0,00	23.701,88	11.850,00	1,88	11.851,88
Almadén de la Plata		1.738	21.464,72	2.821,62	0,00	24.286,34	12.143,00	0,34	12.143,34
Almensilla		3.213	21.464,72	5.216,26	0,00	26.680,98	13.340,00	0,98	13.340,98
Arahal	3	18.444	21.464,72	29.943,59	3.750,08	55.158,38	27.579,00	0,38	27.579,38
Aznalcázar		3.522	21.464,72	5.717,92	0,00	27.182,64	13.591,00	0,64	13.591,64
Aznalcóllar		5.811	21.464,72	9.434,08	0,00	30.898,80	15.449,00	0,80	15.449,80
Badolatosa	1	3.198	21.464,72	5.191,91	1.250,03	27.906,66	13.953,00	0,66	13.953,66
Benacazón		5.055	21.464,72	8.206,72	0,00	29.671,44	14.835,00	1,44	14.836,44
Bollullos de la Mitación		5.156	21.464,72	8.370,70	0,00	29.835,42	14.917,00	1,42	14.918,42
Bormujos		10.400	21.464,72	16.884,26	0,00	38.348,98	19.174,00	0,98	19.174,98
Brenes		10.720	21.464,72	17.403,78	0,00	38.868,50	19.434,00	0,50	19.434,50
Burguillos		3.603	21.464,72	5.849,42	0,00	27.314,14	13.657,00	0,14	13.657,14
Cabezas de San Juan (Las)	4	15.655	21.464,72	25.415,68	5.000,10	51.880,50	25.940,00	0,50	25.940,50
Camas		25.302	21.464,72	41.077,46	0,00	62.542,18	31.271,00	0,18	31.271,18
Campaña (La)		5.180	21.464,72	8.409,66	0,00	29.874,38	14.937,00	0,38	14.937,38
Cantillana	3	8.989	21.464,72	14.593,52	3.750,08	39.808,32	19.904,00	0,32	19.904,32
Cañada Rosal		3.018	21.464,72	4.899,68	0,00	26.364,40	13.182,00	0,40	13.182,40
Carmona	1	25.793	21.464,72	41.874,59	1.250,03	64.589,33	32.294,00	1,33	32.295,33
Carrión de los Céspedes		2.315	21.464,72	3.758,37	0,00	25.223,09	12.611,00	1,09	12.612,09
Casariche	1	5.247	21.464,72	8.518,43	1.250,03	31.233,18	15.616,00	1,18	15.617,18
Castilblanco de los Arroyos		4.501	21.464,72	7.307,31	0,00	28.772,03	14.386,00	0,03	14.386,03
Castilleja de Guzmán		1.694	21.464,72	2.750,19	0,00	24.214,91	12.107,00	0,91	12.107,91
Castilleja de la Cuesta		16.211	21.464,72	26.318,34	0,00	47.783,06	23.891,00	1,06	23.892,06

SEVILLA	Nuc.Aptdo.C	Pob.	Apdo A	CRITERIOS DE DISTRIBUCION			PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
				Apdo B	Apdo C	TOTAL			
Castilleja del Campo		618	21.464,72	1.003,31	0,00	22.468,03	0,03	11.234,03	
Castillo de las Guardas (El)	8	1.616	21.464,72	2.623,55	10.000,20	34.088,48	0,48	17.044,48	
Cazalla de la Sierra	5	5.154	21.464,72	8.367,45	6.250,13	36.082,30	0,30	18.041,30	
Constantina	4	7.055	21.464,72	11.453,70	5.000,10	37.918,52	0,52	18.959,52	
Coria del Río		24.113	21.464,72	39.147,13	0,00	60.611,85	1,85	30.306,85	
Coripe		1.478	21.464,72	2.399,51	0,00	23.864,23	0,23	11.932,23	
Coronil (El)		5.139	21.464,72	8.343,10	0,00	29.807,82	1,82	14.904,82	
Corrales (Los)		4.115	21.464,72	6.680,65	0,00	28.145,37	1,37	14.072,37	
Cuervo de Sevilla (El)		7.713	21.464,72	12.521,95	0,00	33.986,67	0,67	16.993,67	
Dos Hermanas	3	100.871	21.464,72	163.762,71	3.750,08	188.977,51	1,51	94.488,51	
Écija	8	37.777	21.464,72	61.330,45	10.000,20	92.795,37	1,37	46.397,37	
Espartinas		5.566	21.464,72	9.036,33	0,00	30.501,05	1,05	15.250,05	
Estepa	2	11.831	21.464,72	19.207,47	2.500,05	43.172,24	0,24	21.586,24	
Fuentes de Andalucía		7.491	21.464,72	12.161,54	0,00	33.626,26	0,26	16.813,26	
Garrobo (El)		765	21.464,72	1.241,97	0,00	22.706,69	0,69	11.353,69	
Gelves	1	6.249	21.464,72	10.145,17	1.250,03	32.859,91	1,91	16.430,91	
Gerena		5.534	21.464,72	8.984,37	0,00	30.449,09	1,09	15.224,09	
Gillena		3.868	21.464,72	6.279,65	0,00	27.744,37	0,37	13.872,37	
Gines		10.292	21.464,72	16.708,92	0,00	38.173,64	1,64	19.087,64	
Guadalcanal		2.959	21.464,72	4.803,90	0,00	26.268,62	0,62	13.134,62	
Guillena	3	8.478	21.464,72	13.763,92	3.750,08	38.978,71	0,71	19.489,71	
Herrera		6.067	21.464,72	9.849,69	0,00	31.314,41	0,41	15.657,41	
Huévar		2.289	21.464,72	3.716,16	0,00	25.180,88	0,88	12.590,88	
Isla Mayor		6.044	21.464,72	9.812,35	0,00	31.277,07	1,07	15.638,07	
Lantejuela (La)		3.629	21.464,72	5.891,63	0,00	27.356,35	0,35	13.678,35	
Lebrija		24.278	21.464,72	39.415,01	0,00	60.879,73	1,73	30.440,73	
Lora de Estepa		781	21.464,72	1.267,94	0,00	22.732,66	0,66	11.366,66	
Lora del Río	5	18.720	21.464,72	30.391,67	6.250,13	58.106,51	0,51	29.053,51	
Luisiana (La)		4.360	21.464,72	7.078,40	0,00	28.543,12	1,12	14.272,12	
Madroño (El)	3	382	21.464,72	620,17	3.750,08	25.834,97	0,97	12.917,97	
Mairena del Alcor	2	16.788	21.464,72	27.255,09	2.500,05	51.219,86	1,86	25.610,86	
Mairena del Aljarafe		35.429	21.464,72	57.518,50	0,00	78.983,22	1,22	39.492,22	
Marchena		18.180	21.464,72	29.514,99	0,00	50.979,71	1,71	25.490,71	
Marinaleda		2.638	21.464,72	4.282,76	0,00	25.747,48	1,48	12.874,48	
Martín de la Jara		2.706	21.464,72	4.393,15	0,00	25.857,87	1,87	12.929,87	

SEVILLA	Núc. Apto. C	Pop.	Apto A	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN			PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
				Apdo B	Apdo C	TOTAL			
Molares (Los)		2.652	21.464,72	4.305,49	0,00	25.770,21	12.885,00	0,21	12.885,21
Montellano		6.833	21.464,72	11.093,28	0,00	32.558,00	16.279,00	0,00	16.279,00
Morón de la Frontera		27.838	21.464,72	45.194,62	0,00	66.659,34	33.329,00	1,34	33.330,34
Navas de la Concepción (Las)		1.886	21.464,72	3.061,90	0,00	24.526,62	12.263,00	0,62	12.263,62
Olivares		7.894	21.464,72	12.815,80	0,00	34.280,52	17.140,00	0,52	17.140,52
Osuna	1	17.221	21.464,72	27.958,06	1.250,03	50.672,81	25.336,00	0,81	25.336,81
Palacios y Villafranca (Los)	3	33.095	21.464,72	53.729,29	3.750,08	78.944,08	39.472,00	0,08	39.472,08
Palomares del Río		3.881	21.464,72	6.300,75	0,00	27.765,47	13.882,00	1,47	13.883,47
Paradas	2	7.042	21.464,72	11.432,59	2.500,05	35.397,36	17.698,00	1,36	17.699,36
Pedraera		5.008	21.464,72	8.130,42	0,00	29.595,14	14.797,00	1,14	14.798,14
Pedroso (El)	1	2.379	21.464,72	3.862,27	1.250,03	26.577,02	13.288,00	1,02	13.289,02
Peñaflor	1	3.827	21.464,72	6.213,08	1.250,03	28.927,83	14.463,00	1,83	14.464,83
Pilas		11.421	21.464,72	18.541,84	0,00	40.006,56	20.003,00	0,56	20.003,56
Pruna		3.219	21.464,72	5.226,00	0,00	26.690,72	13.345,00	0,72	13.345,72
Puebla de Cazalla (La)		10.649	21.464,72	17.288,51	0,00	38.753,23	19.376,00	1,23	19.377,23
Puebla de los Infantes (La)		3.402	21.464,72	5.523,10	0,00	26.987,82	13.493,00	1,82	13.494,82
Puebla del Río (La)		10.654	21.464,72	17.296,63	0,00	38.761,35	19.380,00	1,35	19.381,35
Real de la Jara (El)		1.698	21.464,72	2.756,68	0,00	24.221,40	12.110,00	1,40	12.111,40
Rinconada (La)	5	29.223	21.464,72	47.443,15	6.250,13	75.157,99	37.578,00	1,99	37.579,99
Roda de Andalucía (La)	2	4.206	21.464,72	6.828,38	2.500,05	30.793,15	15.396,00	1,15	15.397,15
Ronquillo (El)	1	1.394	21.464,72	2.263,14	1.250,03	24.977,89	12.488,00	1,89	12.489,89
Rubio (El)		3.700	21.464,72	6.006,90	0,00	27.471,62	13.735,00	1,62	13.736,62
Salteras		3.227	21.464,72	5.238,99	0,00	26.703,71	13.351,00	1,71	13.352,71
San Juan de Aznalfarache		20.049	21.464,72	32.549,28	0,00	54.014,00	27.007,00	0,00	27.007,00
San Nicolás del Puerto	1	710	21.464,72	1.152,68	1.250,03	23.867,42	11.933,00	1,42	11.934,42
Santúcar la Mayor	3	11.052	21.464,72	17.942,77	3.750,08	43.157,57	21.578,00	1,57	21.579,57
Santiponce		7.070	21.464,72	11.478,05	0,00	32.942,77	16.471,00	0,77	16.471,77
Saucejo (El)	1	4.259	21.464,72	6.914,43	1.250,03	29.629,17	14.814,00	1,17	14.815,17
Sevilla	1	702.520	21.464,72	1.140.531,76	1.250,03	1.163.246,51	581.623,00	0,51	581.623,51
Tocina		8.884	21.464,72	14.423,05	0,00	35.887,77	17.943,00	1,77	17.944,77
Tomares		18.196	21.464,72	29.540,96	0,00	51.005,68	25.502,00	1,68	25.503,68
Umbrete		4.982	21.464,72	8.088,21	0,00	29.552,93	14.776,00	0,93	14.776,93
Utrera	5	45.862	21.464,72	74.456,34	6.250,13	102.171,19	51.085,00	1,19	51.086,19
Valencina de la Concepción		6.839	21.464,72	11.103,02	0,00	32.567,74	16.283,00	1,74	16.284,74
Villamanrique de la Condesa		3.787	21.464,72	6.148,14	0,00	27.612,86	13.806,00	0,86	13.806,86

SEVILLA	Núm. Apto. C	Pob.	Apdo A	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN			PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
				Apdo B	Apdo C	TOTAL			
Villanueva de San Juan		1.493	21.464,72	2.423,87	0,00	23.888,59	11.944,00	0,59	11.944,59
Villanueva del Ariscal		4.864	21.464,72	7.896,64	0,00	29.361,36	14.680,00	1,36	14.681,36
Villanueva del Río y Minas	1	5.364	21.462,72	8.708,38	1.250,03	31.421,20	15.710,00	1,20	15.711,20
Villaverde del Río		6.532	21.464,72	10.604,61	0,00	32.069,33	16.034,00	1,33	16.035,33
Viso del Alcor (EI)		16.276	21.465,61	26.423,87	0,00	47.889,42	23.944,00	1,42	23.945,42
Total	92	1.747.441	2.253.794,49	2.836.946,95	115.002,32	5.205.743,76	2.602.819,00	105,76	2.602.924,76

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de mayo de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales como consecuencia del cierre del Centro de Protección de las Carabelas.

Debido a la situación organizativa, de funcionamiento y de mantenimiento del Centro de Protección de las Carabelas, dependiente de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva, fue dictada por la extinta Dirección General de Atención al Niño, actualmente Dirección General de Infancia y Familia, resolución de cierre definitivo de dicho Centro. Los puestos de trabajo y el personal afectados fueron reasignados mediante acuerdo entre la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva y las Organizaciones Sindicales. Una de las modificaciones incluidas en la presente Orden es precisamente la aplicación de lo acordado y reflejado en acta del 26 de octubre de 2001, a la relación de puestos de trabajo. Se añade también a esta Orden el cambio de adscripción de funcionario a laboral de un puesto de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.1.f), k) y m) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, en su redacción dada por el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales queda modificada en los términos expresados en el Anexo I.

Artículo 2. Reasignación a nuevos puestos de trabajo del personal afectado.

El personal afectado por el cierre del Centro de Protección de las Carabelas (Aracena), adscrito a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva, queda asignado a los puestos de trabajo con el código y el centro de destino que se expresa nominativamente en el Anexo II de esta Orden.

Disposición adicional primera. Situación administrativa y laboral del personal reasignado.

El personal procedente del Centro de Protección de las Carabelas, asignados a otros puestos de trabajo, conservará en tales nuevos puestos la misma situación administrativa y laboral que tuviesen en sus puestos de procedencia.

Disposición adicional segunda. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	N ú m s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
					Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l	G r u p o C u e r p	C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o R F I D P	E x p	

CENTRO DIRECTIVO:		SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		SEVILLA			
1581610	CONDUCTOR	5 L	PC, S	V	00 X----	640.44	SEVILLA
1581610	CONDUCTOR	6 L	PC, S	V	00 X----	640.44	SEVILLA
7107510	CONDUCTOR	3 F	PC	D	P-D2 ADM. PÚBLICA	4.895.28	SEVILLA A EXTINGUIR ADS.
7107510	CONDUCTOR	2 F	PC	D	P-D2 ADM. PÚBLICA	4.895.28	SEVILLA A EXTINGUIR ADS.

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. de vacantes	Atribución de Funciones	Módulo de Acceso	Tipo de Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. R.F.I.D.P.	C. Específico	Exp.		Titulación
CENTRO DIRECTIVO: D. P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA													
CENTRO DESTINO: D. P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA HUELVA													
AÑADIDOS													
8404610	EDUCADOR	4 L	PC,S	II					00 X----	733.56			
9401110	ADMINISTRADOR	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA			18 XX---	4.272.48	1		
MODIFICADOS													
7094010	TITULADO GRADO MEDIO	1 L	PC,S	II					00 X----	733.56		DPL. TRABAJO SOCIAL	HUELVA
7094010	TITULADO GRADO MEDIO	2 L	PC,S	II					00 X----	733.56		DPL. TRABAJO SOCIAL	HUELVA
CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL LA JARA ARACENA													
AÑADIDOS													
9395110	VIGILANTE	1 L	PC,S	V					00 X----	640.44			ARACENA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION LAS CARABELAS ARACENA													
SUPRIMIDOS													
1861310	DIRECTOR	1 L	SNL	I-II					00 XXX--	9.188.88	2		ARACENA
9398110	PERSONAL SV. DOMESTICOS	10 L	PC,S	V					00 X----	640.44			ARACENA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9400110	FINCHE DE COCINA	1 L	PC,S	V					00 X----	640.44			ARACENA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9395110	VIGILANTE	1 L	PC,S	V					00 X----	640.44			ARACENA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9394110	PEON ESPECIALIZADO	1 L	PC,S	V					00 X----	640.44			ARACENA
9399110	COCCINERO	3 L	PC,S	IV					00 X----	652.20			ARACENA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9402110	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1 L	PC,S	IV					00 X----	652.20			ARACENA
2494310	MONITOR/A CENTRO DE MENORES	1 L	PC,S	III					00 X----	683.40			ARACENA
2034510	ESPECIALISTA EN FUERCULTURA	1 L	PC,S	III					00 X----	583.40			ARACENA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA TURNO
9397110	TITULADO GRADO MEDIO	1 L	PC,S	II					00 X----	733.56		DPL. TRABAJO SOCIAL	ARACENA
9392110	OFICIAL PRIMERA COCCINERO	1 L	PC,S	III					00 X----	1.178.88			ARACENA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9393110	EDUCADOR	11 L	PC,S	II					00 XX---	1.697.64			ARACENA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9396110	TITULADO SUPERIOR	1 L	PC,S	I					00 XX---	1.731.96		IDO. PSICOLOGIA	ARACENA
9401110	ADMINISTRADOR	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA			18 XX---	4.272.48	1		ARACENA
CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL PLATERO Y YO CALAÑAS													
MODIFICADOS													
9417110	PERSONAL SV. DOMESTICOS	7 L	PC,S	V					00 X----	640.44			CALAÑAS
9417110	PERSONAL SV. DOMESTICOS	8 L	PC,S	V					00 X----	640.44			CALAÑAS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Corp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. REIDP	C. Específico	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA											
CENTRO DESTINO: CALAÑAS											
GUARDERÍA INFANTIL PLATERO Y YO											
MODIFICADOS											
942110	EDUCADOR	1 L	PC,S	II			00 X----	733.56	DPL.PROFESOR E.G.B.		CALAÑAS
942110	EDUCADOR	2 L	PC,S	II			00 X----	733.56	DPL.PROFESOR E.G.B.		CALAÑAS
CENTRO DESTINO: HUELVA											
RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS											
MODIFICADOS											
3314510	FINCHE COCINA	3 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
939410	PRON ESPECIALIZADO	1 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
939610	TITULADO SUPERIOR	1 L	PC,S	I			00 XX----	1.731.96	IDO. PSICOLOGIA		HUELVA
MODIFICADOS											
3314510	FINCHE COCINA	3 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
3314510	FINCHE COCINA	4 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
948310	COCINERO	3 L	PC,S	IV			00 X----	652.20			HUELVA
948310	COCINERO	5 L	PC,S	IV			00 X----	652.20			HUELVA
947810	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1 L	PC,S	III			00 X----	1.178.88			HUELVA
947810	OFICIAL PRIMERA COCINERO	2 L	PC,S	III			00 X----	1.178.88			HUELVA
CENTRO DESTINO: HUELVA											
GUARDERÍA INFANTIL LAS MARISMAS											
MODIFICADOS											
935810	PERSONAL SV. DOMESTICOS	5 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
935810	PERSONAL SV. DOMESTICOS	6 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
CENTRO DESTINO: HUELVA											
GUARDERÍA INFANTIL LAS JIRAFAS											
MODIFICADOS											
8408810	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO	1 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
CENTRO DESTINO: HUELVA											
GUARDERÍA INFANTIL EL PARAISO											
MODIFICADOS											
937210	PERSONAL SV. DOMESTICOS	5 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
937210	PERSONAL SV. DOMESTICOS	6 L	PC,S	V			00 X----	640.44			HUELVA
937610	EDUCADOR	1 L	PC,S	II			00 X----	733.56	DPL.PROFESOR E.G.B.		HUELVA
937610	EDUCADOR	2 L	PC,S	II			00 X----	733.56	DPL.PROFESOR E.G.B.		HUELVA
CENTRO DESTINO: HUELVA											
GUARD. INF. NTRA SRA DE LORETO											

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm	A d m s	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. Específico C.E.: REIDP	EDROS		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: GUARD. INF. NTRA SRA DE LORETO HUELVA

MODIFICADOS
 937910 PERSONAL SV. DOMESTICOS..... 5 L PC,S V 00 X---- 640.44 HUELVA
 937910 PERSONAL SV. DOMESTICOS..... 6 L PC,S V 00 X---- 640.44 HUELVA

CENTRO DESTINO: C.PROTECCION MENORES JUAN R. JIMENEZ HUELVA
 AÑADIDOS
 2034510 ESPECIALISTA EN PBRICULTURA..... 1 L PC,S III 00 X---- 663.40 HUELVA
 MODIFICADOS
 935310 COCINERO..... 2 L PC,S IV 00 X---- 652.20 HUELVA

935310 COCINERO..... 3 L PC,S TV 00 X---- 652.20 HUELVA
 2494210 MCNITOR/A CENTRO DE MENORES..... 6 L PC,S III 00 X---- 693.40 HUELVA
 2494210 MONITOR/A CENTRO DE MENORES..... 7 L PC,S III 00 X---- 683.40 HUELVA
 935010 EDUCADOR..... 16 L PC,S II 00 XX---- 1.697.64 HUELVA
 935010 EDUCADOR..... 19 L PC,S II 00 XX---- 1.697.64 HUELVA

CENTRO DESTINO: MINAS DE RIOTINTO
 AÑADIDOS
 8405210 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 1 L PC,S V 00 X---- 640.44
 CENTRO DESTINO: NERVA
 AÑADIDOS
 8405310 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 1 L PC,S V 00 X---- 640.44
 CENTRO DESTINO: PALMA DEL CONDADO [L

AÑADIDOS
 8409910 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 1 L PC,S V 00 X---- 640.44
 CENTRO DESTINO: PATERNA DEL CAMPO
 AÑADIDOS
 8409710 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 1 L PC,S V 00 X---- 640.44

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. Especifico	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL HERMANA PILAR

PATERNA DEL CAMPO

MODIFICADOS

945710 EDUCADOR..... 1 L PC,S II 00 X---- 733.56 DEL.PROFESOR E.G.B. PATERNA DEL CAMPO

945710 EDUCADOR..... 2 L PC,S II 00 X---- 733.56 DEL.PROFESOR E.G.B. PATERNA DEL CAMPO

CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL MAFALDA

TRIGUEROS

MODIFICADOS

946410 EDUCADOR..... 1 L PC,S II 00 X---- 733.56 DEL.PROFESOR E.G.B. TRIGUEROS

946410 EDUCADOR..... 2 L PC,S II 00 X---- 733.56 DEL.PROFESOR E.G.B. TRIGUEROS

CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD

VALVERDE DEL CAMINO

AÑADIDOS

8405410 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 1 L PC,S V 00 X---- 640.44

ANEXO II

REASIGNACIÓN DE PERSONAL AFECTADO POR EL CIERRE DEL CENTRO DE PROTECCIÓN "LAS CARABELAS"

CENTRO DE PROTECCIÓN "LAS CARABELAS"			ASIGNACIÓN DE OTRO PUESTO DE TRABAJO				LOCALIDAD
CÓDIGO	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD	
939310	Educador	BEJAR PICHARDO, VICTOR	8404610	Educador	Delegación Provincial	Huelva	
939310	Educador	CABELLO MAS, DOMINGO	946410	Educador	Guardería Infantil "Mañada"	Trigueros	
939310	Educador	PÉREZ OJEDA, FRANCISCO	937610	Educador	Guardería Infantil "El Paraíso"	Huelva	
939310	Educador	SÁNCHEZ ROBLES, FRANCISCO	945710	Educador	Guardería Infantil "Hna. Pilar"	Paterna Campo	
939310	Educador	SANTANA RGUEZ., CRISTOBAL	942110	Educador	Guardería Infantil "Platero y yo"	Cañías	
2034510	Espec. Pueric.	FDEZ. SANTIAGO, SAGRARIO	8405010	Espec. Pueric.	C. Protec. Menores "J.R.Jiménez"	Huelva	
939910	Cocinero	CARRASCO FLORES, ROSARIO	935310	Cocinero	C. Protec. Menores "J.R.Jiménez"	Huelva	
939910	Cocinero	MARTÍN DURA, MANUEL	948310	Cocinero	Residencia Mixta de Pensionistas	Huelva	
939810	Pers.Sv.Domest.	GLEZ. DOMINGUEZ, ELENA	8405310	Pers.Sv.Domest.	Centro de Día Tercera Edad	Nerva	
939810	Pers.Sv.Domest.	DRAGO MARTÍN, MARÍA	8405210	Pers.Sv.Domest.	Centro de Día Tercera Edad	Minas Riotinto	
939810	Pers.Sv.Domest.	GLEZ. MARTÍN, M. ANGELES	941710	Pers.Sv.Domest.	Guardería Infantil "Platero y yo"	Cañías	
939810	Pers.Sv.Domest.	CASTRO SOLÍS, PURIFICACIÓN	937910	Pers.Sv.Domest.	Guardería Infantil "Loreto"	Huelva	
939810	Pers.Sv.Domest.	PÉREZ BARRERO, M.ROSARIO	8405410	Pers.Sv.Domest.	Centro de Día Tercera Edad	Valverde Cam.	
939810	Pers.Sv.Domest.	CORTÉS BOTELLO, FRANCISCA	937210	Pers.Sv.Domest.	Guardería Infantil "El Paraíso"	Huelva	
939810	Pers.Sv.Domest.	CANEPA SÁNCHEZ, CAROLINA	935810	Pers.Sv.Domest.	Guardería Infantil "Las Marismas"	Huelva	
939510	Vigilante	MORENO FDEZ., EDUARDO	8404810	Vigilante	Guardería Infantil "La Jara"	Aracena	
940010	Pinche Cocina	SORIANO GARZÓN, DOLORES	3314510	Pinche Cocina	Residencia Mixta de Pensionistas	Huelva	

RESOLUCION de 20 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen público los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al Servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2002.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en el listado publicado en BOJA núm. 62 de 1 de abril de 2003, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 10 de octubre al 31 de diciembre de 2002.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 20 de mayo de 2003.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0023.CA/02.
Beneficiario: Distribuciones Olid Gómez, S.L.L.
Municipio: El Bosque.
Subvención: 35.000,00 €.

Expediente: SC.0125.CA/02.
Beneficiario: La Gorda Te Da de Comer, S.L.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 11.000,00 €.

Expediente: SC.0172.CA/02.
Beneficiario: Digital Magic Jerez, S.L.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 15.000,00 €.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0047.CA/03.
Beneficiario: Cortijo Mesa de la Plata, S. Coop. And.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Subvención: 40.000,00 €.

Cádiz, 26 de mayo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la delegación de competencias en materia de autenticación de documentos en los directores/as de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

Al objeto de facilitar la descentralización, mayor eficacia en la gestión de los servicios y posibilitar el acercamiento de

las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los ciudadanos se constituyen los Consorcios para las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

Para hacer efectivas las funciones de recepción y entrega de documentación que se encomiendan a dichos Consorcios en localidades distintas a la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba, y de conformidad con el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, se otorga potestad a esta Secretaría General para delegar en los Directores de los respectivos Consorcios la facultad de autenticar las copias de la documentación recibida.

En base a lo que antecede, de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos.

RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico que figuran en el Anexo de esta Resolución, las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Segundo. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsas, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

CONSORCIOS

Consorcio de la utedlt del Guadajoz y Campiña Este.
 Consorcio de la utedlt de la Campiña Sur Cordobesa.
 Consorcio de la utedlt de la Vega del Guadalquivir.
 Consorcio de la utedlt de la Zona de Hinojosa del Duque.
 Consorcio de la utedlt de la Zona de Pozoblanco.
 Consorcio de la utedlt de la Subbética Cordobesa.
 Consorcio de la utedlt de la Comarca del Guadiato.
 Consorcio de la utedlt del Alto Guadalquivir.

Córdoba, 12 de mayo de 2003.- El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2003, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97 de 3 de septiembre por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria

y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias. En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.18.18.78500.32D.6.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.
 Importe: 549.142,88 euros.

Granada, 12 de mayo de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/03581/2001.
 Entidad: Fay and Co. Auditores, S.R.L.
 Importe: 8.414,17 euros.

2. Expediente: MA/EE/3613/2001.
 Entidad: Horno El Antequerano, S.L.
 Importe 6.010,12 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 23 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/03107/2001.
 Entidad: Cipromal, S.A.T. núm. 7328.
 Importe: 7.212,16 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 24 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/03924/2001.
Entidad Putz Machine Sur, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 30 de abril de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/004742/2000.
Entidad: Select. Service Partner, S.A.
Importe: 7.212,15 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de mayo de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de junio de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios y Areas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los Facultativos del Hospital Comarcal «La Inmaculada» de Huércal-Overa, Hospital Universitario de Especialidades «Puerta del Mar» de Cádiz, Hospital General Básico «Punta de Europa» de Algeciras, Hospital de Especialidades de Puerto Real, Area Sanitaria Norte de Córdoba, Hospital General Básico «Infanta Margarita» de Córdoba, Hospital Regional Universitario

«Virgen de las Nieves» de Granada, Hospital Comarcal de Motril, Hospital General Básico «Infanta Elena» de Huelva, Hospital Comarcal de Riotinto, Hospital General Básico «San Juan de la Cruz» de Ubeda, Hospital General Básico «San Agustín» de Linares, Hospital Universitario de Especialidades «Virgen de la Victoria» de Málaga, Hospital Comarcal de Antequera, Hospital Comarcal «La Serranía» de Ronda, Hospital Universitario de Especialidades «Virgen Macarena» de Sevilla, Hospital de Especialidades «Nuestra Sra. de Valme» de Sevilla, el día 11 de junio desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos». La doctrina de la sentencia 1147/1997 establece un resumen claro de los criterios en esta materia:

- El derecho de huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otros derechos o bienes constitucionales protegidos, siempre que no rebasen su contenido esencial.

- Una de esas limitaciones, expresamente prevista por la Constitución, procede de la necesidad de garantizar los servicios esenciales de la comunidad, entendidos como tales los que garantizan o atienden el ejercicio de derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

- La consideración de un servicio como esencial no significa la supresión del derecho a la huelga de los trabajadores ocupados en tal servicio, sino la prestación de aquellos trabajos que sean necesarios para asegurar la cobertura mínima de los derechos, libertades o bienes que el propio servicio satisface, pero, sin alcanzar su nivel de rendimiento habitual.

- La clase y número de trabajos que hayan de realizarse para cubrir esa exigencia y el tipo de garantías que han de adoptarse no pueden ser determinados de forma apriorística, sino tras una valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, del ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, de su duración y demás circunstancias que concurran para alcanzar el mayor equilibrio entre el derecho a la huelga y aquellos otros bienes que el propio servicio esencial satisface.

Es claro que los Facultativos del Hospital Comarcal «La Inmaculada» de Huércal-Overa, Hospital Universitario de Especialidades «Puerta del Mar» de Cádiz, Hospital General Básico «Punta de Europa» de Algeciras, Hospital de Especialidades de Puerto Real, Area Sanitaria Norte de Córdoba, Hospital General Básico «Infanta Margarita» de Córdoba, Hospital Regional Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada, Hospital Comarcal de Motril, Hospital General Básico «Infanta Elena» de Huelva, Hospital Comarcal de Riotinto, Hospital General Básico «San Juan de la Cruz» de Ubeda, Hospital General Básico «San Agustín» de Linares, Hospital Univer-

sitario de Especialidades «Virgen de la Victoria» de Málaga, Hospital Comarcal de Antequera, Hospital Comarcal «La Serranía» de Ronda, Hospital Universitario de Especialidades «Virgen Macarena» de Sevilla, Hospital de Especialidades «Nuestra Sra. de Valme» de Sevilla, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

La huelga convocada se inscribe dentro de un conjunto de paros realizados y por realizar en todo el sistema Sanitario Público de Andalucía, de forma que tiene carácter acumulativo, ya se han realizado varias convocatorias desde el 7 de mayo de 2003; y forma rotatoria o alternativa, al realizarse en diferentes centros hospitalarios. Esto supone una disminución desproporcionada del acceso de los ciudadanos a la salud e implica una enorme incidencia en los tiempos de demora para la atención sanitaria, en general, y para la atención quirúrgica, en particular.

El anuncio del Sindicato CEMSATSE del mantenimiento, con carácter indefinido, de esta modalidad de paros y la repercusión en el derecho a la salud y asistencia sanitaria, hacen necesario optar por la prevalencia del derecho, constitucionalmente protegido, a la salud, tal y como se establece en la sentencia 396/2003 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que determina la prevalencia del servicio sanitario por considerarlo esencial, siendo esta «...esencialidad patente y de dominio público en el caso del problema de las "listas de espera", de manera que toda justificación o motivación sobre dicha circunstancia no se hace precisa de conformidad con la doctrina constitucional».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Facultativos del Hospital Comarcal «La Inmaculada» de Huerca-Overa, Hospital Universitario de Especialidades «Puerta del Mar» de Cádiz, Hospital General Básico «Punta de Europa» de Algeciras, Hospital de Especialidades de Puerto Real, Área Sanitaria Norte de Córdoba, Hospital General Básico «Infanta Margarita» de Córdoba, Hospital Regional Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada, Hospital Comarcal de Motril, Hospital General Básico «Infanta Elena» de Huelva, Hospital Comarcal de Riotinto, Hospital General Básico «San Juan de la Cruz» de Ubeda, Hospital General Básico «San Agustín» de Linares, Hospital Universitario de Especialidades «Virgen de la Victoria» de Málaga, Hospital Comarcal de Antequera, Hospital Comarcal «La Serranía» de Ronda, Hospital Universitario de Especialidades «Virgen Macarena» de Sevilla, Hospital de Especialidades «Nuestra Sra. de Valme» de Sevilla, el día 11 de junio desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta del Servicio Andaluz de Salud al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

Las convocatorias de huelga del CEMSATSE en los centros hospitalarios del SAS se han realizado en los días 6 7 y 8 de mayo, días 14, 15 y 16 de mayo, días 21, 22 y 23 de mayo y 4 y 6 de junio. Del 6 de mayo al 6 de junio (un mes), en la asistencia especializada del SAS, ha habido 11 días de huelga, 4 sábados y 4 domingos. Es decir, en un mes, solo se va a trabajar con normalidad laboral plena 15 días laborales. A ello se añaden las convocatorias realizadas en este período en Atención Primaria y los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea. Los centros hospitalarios afectados directamente por la presente convocatoria afrontan su segunda convocatoria específica de huelga en menos de un mes.

Los mínimos que a continuación se detallan son los necesarios para mantener los servicios esenciales relacionados con la protección del derecho a la vida y la integridad física y moral, y con la protección de la salud, para la próxima convocatoria de huelga por CEMSATSE del día 11 (miércoles):

1. Mantener, como mínimo, la actividad propia de un festivo:

1.1. Se trata de mantener el 100% del funcionamiento normal de los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Así mismo se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse. Las eventualidades que pueden presentarse tales como abortos, cesáreas o realización de anestésicos epidurales deben quedar cubiertas al 100%.

1.2. La convocatoria de huelga realizada afecta al miércoles día 11. Pero el viernes día 13 hay convocada otra huelga por el CEMSATSE (en los mismos centros pero para el personal de enfermería). Y el viernes se sigue de forma consecutiva de sábado y domingo. Por ello, debe evitarse que se produzcan riesgos para la vida o integridad física derivados de un retraso de varios días en la asistencia normal (de un día laboral sin huelga). Las demoras generadas en los controles periódicos y ajustes en el tratamiento de un paciente que debe estar hospitalizado todo ese tiempo pueden ocasionar riesgos para su vida o integridad física.

1.3. Las demoras en las altas hospitalarias de varios días de duración pueden ocasionar graves repercusiones en la vida normal del paciente y riesgos nosocomiales o iatrogénicos. Estas demoras, con el paso de los días, generan disminución en la disponibilidad de camas y recursos críticos para otros pacientes. La reiteración de las convocatorias genera efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos y la organización general de los servicios sanitarios. Las convocatorias de huelga del CEMSATSE en los centros hospitalarios del SAS se han realizado en los días 6 y 7 y 8 de mayo, días 14, 15 y 16 de mayo, días 21, 22 y 23 de mayo y 4 y 6 de junio. Del 6 de mayo al 6 de junio (un mes), en la asistencia especializada del SAS, ha habido 11 días de huelga, 4 sábados y 4 domingos. Es decir, en un mes, solo se va a trabajar con normalidad laboral plena 15 días laborales.

Y en concreto, los centros sanitarios afectados directamente por la presente convocatoria afrontan su segunda convocatoria específica en un mes.

1.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 1.

2. Garantizar la continuidad de los tratamientos de día de oncología médica y radioterápica.

2.1. Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología oncológica abordada en estas unidades.

2.2. Por extensión, las demoras en aquellas interconsultas y pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

2.3. Son válidas, así mismo, las consideraciones efectuadas sobre la reiteración de los días de convocatorias de huelga y la necesidad imperiosa de evitar riesgos para la vida o la integridad física del paciente. En procesos oncológicos el pronóstico vital depende de forma absoluta de la continuidad asistencial.

2.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 2.

3. Garantizar la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis.

3.1. Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología renal grave abordada en estas unidades.

3.2. Por extensión, las demoras en aquellas interconsultas y pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

3.3. Son válidas, así mismo, las consideraciones efectuadas sobre la reiteración de los días de convocatorias de huelga y la necesidad imperiosa de evitar riesgos para la vida o la integridad física del paciente. En la insuficiencia renal crónica el pronóstico vital depende de forma absoluta de la continuidad asistencial.

3.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 3.

4. Atender en consultas externas aquellos pacientes con solicitud de carácter preferente, o cuando la demora implique riesgo, o aquellos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.

4.1. Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea visto el paciente sin demora. Se han reiterado las sucesivas convocatorias de forma que se afecta seriamente la lista de espera al actuar de forma acumulativa. Así, un paciente puede verse sucesivamente afectado por la convo-

ocatoria en atención primaria (antes de ser visto por primera vez), la que afecta a consultas externas (una vez que ha sido derivado desde atención primaria), la de las pruebas diagnósticas (cuando es preciso realizar una o varias exploraciones diagnósticas complementarias) y la correspondiente al tratamiento (la intervención médica o quirúrgica curativa). En el conjunto del SAS ya se han visto afectados muchos pacientes con las convocatorias anteriores (y, por ello, la probabilidad de que algunos de ellos puedan correr riesgos importantes puede llegar a ser alta). A ello se suma, la convocatoria del viernes, contigua al sábado y domingo, provocando un mayor daño a los ciudadanos. Por ello, es necesario atender el 100% de estas solicitudes preferentes sin que se ocasione esta acumulación de días de demora. La acumulación de días de demora en el colectivo de pacientes preferentes en la lista de espera de consultas externas pone en riesgo la vida y la integridad física y moral a pacientes que pueden tener patología oncológica, cardíaca, respiratoria y que tras ser vistos en consultas externas todavía requerirán estudios complementarios hasta la instauración definitiva de su tratamiento.

4.2. Por extensión, puede existir riesgo clínico importante en enfermos que deben acudir a especialidades como cardiología, neumología, oncología, nefrología, neurología, medicina interna (como especialidad troncal que agrupa a las especialidades anteriores, especialmente en hospitales generales básicos comarcales), traumatología (riesgos por patología traumática), ginecología y obstetricia (riesgos oncológicos o para el feto), etc.

4.3. Puede ocasionar graves perjuicios a los paciente, la suspensión de la consulta externa en los casos en los que hay ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación desde otros centros sanitarios, por su patología específica, o por suspensiones de consultas por las convocatorias anteriores de las semanas anteriores en otros centros o en el mismo centro. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento. Teniendo, además, en cuenta los efectos acumulativos sobre las listas de espera de las sucesivas convocatorias de huelga, los pacientes de otras localidades deben atenderse el día en que estaban citados. Existe por lo tanto un doble motivo. El daño innecesario haciéndole sufrir desplazamientos a un enfermo que con frecuencia sufre patología (por ejemplo, traumática, o reumatológica) que obstaculizan su movilidad y que también sufre las carencias de los medios de transporte; Y los graves problemas que genera en la gestión de consultas externas la suspensión de muchas de ellas que multiplican las demoras tanto para los pacientes preferentes como para los que no lo son.

4.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 4.

5. Garantizar las intervenciones quirúrgicas ya programadas.

5.1. En la programación de quirófanos del SAS es esencial la prioridad clínica que presentan los pacientes. Esta prioridad se establece, de acuerdo con el Decreto 209/2001 de garantía de plazo de respuesta quirúrgica, con los criterios de riesgo vital, riesgo para la integridad física, incapacidad funcional, posibilidad de secuelas o patologías especialmente penosas o dolorosas. Estos requisitos son los que motivan la inclusión en el registro oficial creado por este decreto y su grado de priorización.

5.2. La practica demuestra que un solo profesional en huelga entre muchos, por ejemplo un anestesista, puede determinar la suspensión de toda la programación ordinaria de un quirófano en un turno laboral normal quedando afectados varios pacientes programados con sus estudios preoperatorios ya realizados y la correspondiente preparación previa al quirófano (restricciones dietéticas en las horas previas, medicación preanestésica, depilación, etc.). Las suspensiones de qui-

rófono pueden afectar al pronóstico vital o a la integridad física y moral del enfermo.

5.3. En las convocatorias de las semanas pasadas, con una baja participación en la huelga de los profesionales convocados, se han suspendido muchas intervenciones por culpa de la reiteración de las convocatorias y la entrada en huelga de sucesivos colectivos profesionales con carácter alternativo. Se da la circunstancia que el miércoles, 11 de junio, están convocados a la huelga por el CEMSATSE los facultativos, y el viernes 13, los Diplomados Universitarios de Enfermería (lo que incluye perfusionistas de quirófano, instrumentistas, etc). Estas situaciones provocan notable impacto sobre las demoras con una mínima incidencia de trabajadores en huelga. Un solo huelguista en un quirófano genera la paralización de toda la actividad del turno. Solo dos huelguistas pueden suspender la actividad durante 2 días (miércoles y viernes, a los que se añade el sábado y domingo) obligando a todo el resto de los profesionales al paro forzoso aunque no quieran ir a la huelga, sin dar opción a tomar medidas alternativas. No es una hipótesis: es algo que se ha producido en algunos sitios en los paros de los días 7, 8 y 9 de mayo y los días 14, 15 y 16 de mayo. Esto afecta de forma directa al riesgo vital y a la integridad física y moral del paciente. Y, además; de no atajarse este problema nos llevaría a la desprogramación de la actividad sanitaria quirúrgica global poniendo en riesgo la vida y la integridad física y moral de muchos pacientes, porque como ya se ha dicho un criterio fundamental para la programación quirúrgica es la prioridad clínica.

5.4. Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, lo sucedido en convocatorias en semanas pasadas, con multitud de intervenciones suspendidas debido a las características de la convocatoria, a su carácter alternativo entre distintos profesionales, a la repercusión general en las listas de espera y el evidente riesgo para la vida o la integridad física y moral de los pacientes, el 100% de las intervenciones quirúrgicas ya programadas deben mantenerse. De no ser así, entre los muchos que dejarían de ser intervenidos por esta convocatoria, bastantes estarían en las situaciones descritas en la disposición adicional quinta del D. 209/2001 y por lo tanto en situación de riesgo para la integridad física y moral.

6. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, o aquellos que deban realizarse sobre enfermos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.

6.1. Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que la prueba clínica se realice sin demoras. Como ya hemos reseñado, se han reiterado las sucesivas convocatorias de forma que se afecta seriamente la lista de espera al actuar de forma sinérgica las distintas demoras. Así, un paciente puede verse sucesivamente afectado por la convocatoria en atención primaria (antes de ser visto por primera vez), la que afecta a consultas externas (una vez que ha sido derivado desde atención primaria), la de las pruebas diagnósticas (cuando es preciso realizar un diagnóstico) y la correspondiente al tratamiento (la intervención quirúrgica). En el conjunto del SAS ya se han visto afectados numerosos pacientes. A ello se suma, que una de las convocatorias es el viernes 13 de junio, contiguo al sábado y domingo, lo que genera una demora acumulativa. Por ello, es necesario atender el 100% de estas solicitudes preferentes sin que se ocasione esta acumulación de días de demora. La acumulación de días de demora en el colectivo de pacientes preferentes en la lista de espera de pruebas diagnósticas (analítica, radiología, electrocardiografía, ecografías, endoscopias, cateterismos cardíacos, etc.) pone en riesgo la vida y la integridad física y moral a pacientes que pueden tener patología oncológica, cardíaca, respiratoria y que todavía requieren estudios complementarios hasta la instauración definitiva de su tratamiento.

6.2. Por extensión, puede existir riesgo clínico importante en enfermos con sospechas de patología cardíaca, respiratoria, oncológica, nefrológica, neurológica, traumática, etc.

6.3. Puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes, la suspensión de la pruebas diagnósticas en los casos en los que hay ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación desde otros centros sanitarios, por su patología específica, por suspensiones de pruebas por las convocatorias anteriores en otros centros. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento. Teniendo, además, en cuenta los efectos acumulativos sobre las listas de espera de las sucesivas convocatorias de huelga, los pacientes que vienen de otras localidades deben atenderse el día en que estaban citados para la prueba diagnóstica. Son válidas las consideraciones sobre riesgos y daños innecesarios realizadas en el apartado 4.3.

6.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 6.

7. En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.

7.1. Los pacientes que salen de una consulta con una presunción diagnóstica que hace aconsejable la realización de pruebas complementarias de inmediato, o la realización de un tratamiento inmediato (procesos cardíacos, respiratorios, oncológicos, etc.) no deben ser sometidos a una interrupción en el proceso asistencial.

7.2. Los pacientes que están en observación de urgencias y precisan ingreso en UCI, unidad de coronarias, o cama de hospitalización, no deben ser sometidos a demoras porque se están retrasando las altas de otros pacientes en esas unidades por causa de la convocatoria de huelga. Análogamente, los enfermos que tras intervención quirúrgica o un tratamiento agresivo precisan de seguimiento o cuidados, en régimen de hospitalización o en régimen ambulatorio, no pueden ser privados de esta continuidad asistencial.

7.3. Por extensión, debe garantizarse la continuidad asistencial en todos aquellos enfermos en los que la interrupción del proceso asistencial puede generar riesgos para su vida o integridad física o moral. Cabe recordar al respecto, que a las reiteradas convocatorias en centros hospitalarios se suman otras del mismo sindicato durante el mes de mayo en Atención Primaria y en los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea.

7.4. Por lo tanto, los mínimos establecidos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 7.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se concede una subvención excepcional a la Asociación Descubre y Comparte. Sociedad Andaluza para la Divulgación de la Ciencia para la organización de la Feria de la Ciencia Sevilla 2003, dentro del Proyecto Ciencia Viva, Ciencia Compartida.

La Consejería de Educación y Ciencia en el desarrollo de sus competencias promueve, a través del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, diversos programas y acciones para la formación permanente del profesorado con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza. En este sentido, el Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, en su artículo 17, recoge que la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades

con incidencia en la formación del profesorado y cuya participación sea considerada de interés para el desarrollo de las finalidades del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado.

De otro lado, la Asociación Descubre y Comparte. Sociedad Andaluza para la Divulgación de la Ciencia, dentro del proyecto «Ciencia viva, ciencia compartida», ha programado la organización de una Feria de la Ciencia, que se celebrará en Sevilla los próximos días 15, 16 y 17 de mayo de 2003. En dicha Feria se darán cita centros escolares, institutos, universidades y centros de investigación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de difundir y compartir la cultura científica con toda la población.

En la muestra van a participar de forma activa, como divulgadores científicos, profesorado y alumnado de treinta y cinco centros escolares. La cita reunirá además a las universidades de Andalucía, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a una representación de museos y empresas, y a las administraciones públicas que exponen en el recinto ferial sus planes para fomentar la investigación y la cultura de la ciencia.

Teniendo en cuenta el interés social y la finalidad pública de dicho proyecto, tal como establece el artículo 15.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y la posibilidad de que la actividad propuesta, tras su realización, pudiera ser adaptada y extrapolada a otros ámbitos territoriales de nuestra Comunidad Autónoma, y en función de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención excepcional a la Sociedad Andaluza para la Divulgación de la Ciencia para la realización de la actividad Feria de la Ciencia Sevilla 2003.

Segundo. El presupuesto total de la actividad asciende a 196.800 euros, concediéndose una subvención por importe de 121.800 euros, lo que equivale al 61,89% del presupuesto aceptado. Dicho gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.489.00.54C.3.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará en dos pagos: primer pago, por el 75% del total, tras la publicación de la presente Orden; segundo pago, por el 25% restante tras la justificación ante la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado del primer pago.

Cuarto. El plazo para la realización de la actividad y justificación del primer pago será de 12 meses, y para la justificación del segundo, de 3 meses. La forma de justificación de las cantidades percibidas se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas y documentos acreditativos de los gastos efectuados.

Quinto. La Asociación Descubre y Comparte. Sociedad Andaluza para la Divulgación de la Ciencia como beneficiaria de esta subvención queda obligada a la aceptación de las obligaciones establecidas en los artículos 105 de la Ley General de Hacienda Pública y 18.1, 18.2, de la Ley 9/2002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía (artículo 108.h de la LGHP).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones (artículo 110 de la LGHP).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley 9/2002 y artículo 11, de la LGHP.

Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 18.11, de la Ley 9/2002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003).

Sexto. Se faculta a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la cual se publica la Orden de 10 de enero de 2003, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada en casación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1824/1997.

En el recurso núm. 1824/1997, Sección tercera, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), se ha dictado sentencia con fecha 19 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

« F A L L A M O S

Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo núm. 1824/97, interpuesto por el sindicato CSI-CSIF, contra el Acuerdo de Bases hacia un pacto por la Educación, firmado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, el 8 de septiembre de 1997. Se imponen las costas a la parte recurrente.»

Contra la citada Sentencia se interpuso por Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), recurso de casación núm. 4838/1998 ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Madrid, que con fecha 27 de septiembre de 2002 ha dictado sentencia, por la cual:

« F A L L A M O S :

Debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación núm. 4838/98, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María José Corral Losada, en nombre de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla de 19 de marzo de 1998, procediendo hacer los siguientes pronunciamientos:

1.º Casar, anular y dejar sin efecto la sentencia de 19 de marzo de 1998, en cuanto declaró inadmisibile el recurso contencioso-administrativo núm. 1824/97, interpuesto por el sindicato CSI-CSIF contra el Acuerdo de Bases hacia un pacto para la educación firmado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el 8 de septiembre de 1997.

2.º Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo y restablecer el derecho constitucional vulnerado, que es el artículo 28.1 de la Constitución, retrotrayéndose las actuaciones al momento anterior a la suscripción del Acuerdo de Bases hacia un pacto por la educación, al objeto de que sea tenido en cuenta el Sindicato CSI-CSIF en la negociación del mencionado pacto al vulnerar la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía los derechos a la igualdad ante la ley y la libertad sindical.

3.º Procede imponer las costas a la Administración demandada en la primera instancia jurisdiccional y respecto de este recurso, cada parte pagará las suyas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 27 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 142/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Restá, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por don Luis Merino Guerrero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 142/2003 contra la resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 25 de junio de 2003 a las 12,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 211/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Restá, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Cristina Corral Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 211/2003 contra la Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve definitivamente la de 30 de octubre de 2002, en la que se realiza convocatoria para solicitar el cambio de adscripción a determinadas especialidades por el personal integrante de las bolsas de trabajo y de sustituciones de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 19 de junio de 2003 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 228/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Restá, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por don Luis Félix Lepe Crespo y don Pascual Moreno Calderón recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 228/2003 contra la Reso-

lución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve definitivamente la de 30 de octubre de 2002, en la que se realiza convocatoria para solicitar el cambio de adscripción a determinadas especialidades por el personal integrante de las bolsas de trabajo y de sustituciones de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de junio de 2003 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 241/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Concepción de Osma Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 241/2003 contra la Resolución de 30 de enero de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se declaran excluidos definitivamente de las bolsas de trabajo, de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial a Profesores/as interinos/as integrantes de las mismas.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de junio de 2003 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 235/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por don José Manuel Martínez Gómez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 235/2003 contra la Resolución de 30 de enero de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se declaran excluidos definitivamente de las bolsas de trabajo, de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial a Profesores/as interinos/as integrantes de las mismas.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 25 de junio de 2003 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de visitas de estudio del Programa ARION 2003-2004.

Habiéndose publicado la convocatoria de ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa ARION de la Unión Europea (Programa Sócrates) para el curso 2003-2004 por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de febrero de 2003 (BOJA núm. 57 de 25.3.2003), de acuerdo con los artículos Quinto y Séptimo de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa ARION de la Unión Europea para el curso 2003-2004 (Programa Sócrates) a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Declarar candidatas reservas por orden de preferencia a los candidatos relacionados en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Excluir a los candidatos relacionados en el Anexo III, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado remitirá a la Agencia Nacional Sócrates española los formularios de candidatura de los seleccionados, para que en el BAT.-Sócrates (Oficina de Asistencia Técnica) de Bruselas se proceda a asignar la Visita de Estudio Arion, que deberá realizar la persona seleccionada.

Quinto. Las personas seleccionadas deberán cumplir las obligaciones expuestas en los artículos Décimo y Undécimo de la Orden de convocatoria.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA. ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

Anexo I
Candidaturas Arion seleccionadas para el curso 2003/04

Beneficiario	Provincia	Cargo	Centro_Trabajo
Juan Baquero Pérez	Cádiz	Jefe Estudios	CPR Campiña Tarifa-Tahivilla
M ^a Concepción Julián de Vega	Sevilla	Asesora Secundaria	CEP-Alcalá Gra
José A ^o Pacheco Calvo	Cádiz	Asesor Act Estudiantiles	Delegación Educación y Ciencia-Cádiz
Manuel Galiano León	Cádiz	Asesor	CEP Campo Gibraltar-Algeciras
Antonio R- Roldán Tapia	Córdoba	Jefe Estudios	IES Alhaken II- Córdoba
Jesús E ^o Puertas Abarca	Sevilla	Jefe Estudios	CP Lope Vega- Almonte
Julia García Moreno	Sevilla	Directora	IES Carlos Haya-Sevilla
Juan Córdoba García	Jaén	Director	CP S José Calasanz-Arquillos
Antonio López Gámiz	Málaga	Asesor	CEP-Málaga
M ^a Antonia Bravo García	Sevilla	Asesora Secundaria	CEP-Sevilla
Francisco J. Muñoz Martínez	Almería	Asesor	CEP-Almería
Jornatan S García Mino	Cádiz	Inspector	Delegación Educación y Ciencia-Cádiz
M ^a Montserrat Gutiérrez Ordóñez	Córdoba	Vicedirectora	IES Juan Aréjula-Lucena
M ^a Carmen Pavón Vázquez	Córdoba	Jefe Estudios	Sec IES Mario López-Pedro Abad
M ^a Isidora López-Cózar Aguilar	Córdoba	Jefe Estudios	IES Puente de Alcolea- Alcolea
M ^a Dolores Segura Arroyo	Sevilla	Secretaria	CP Vicente Neria-Coria Río
David Cristóbal Huertas	Almería	Asesor	CEP-Almería
Pedro Barranco Martos	Jaén	Director	CP S ^a Teresa Doctora-Linares
M ^a Dolores Ortuño Torres	Almería	Directora	IES Gaviota- Adra
Concepción Fernández Carmona	Córdoba	Jefe Estudios	CP Al-Andalus- Córdoba
José Fc ^o Fernández Molero	Córdoba	Director	IES Prof Tierno Galván-La Rambla
Elisabeth Aignesberger Scholz	Almería	Directora	EOI-EI Ejido
Guillermo Jiménez Aranda	Málaga	Coordinador EPA	Delegación Educación y Ciencia-Málaga
Francisca Dorado Bello	Cádiz	Jefe Estudios	CP Irippó- Coripe

ANEXO II
CANDIDATURAS RESERVAS DEL PROGRAMA ARION 2003/04

Beneficiario	Provincia	Centro_Trabajo
Pablo Villanueva Serrano	Almería	IES Valle Andarax- Canjajar
Ana M ^a Bello Carrión	Huelva	IES Fuente Juncal-Aljaraque
Francisco J. Pardo Justicia	Almería	IES Gaviota- Adra
Manuela Gómez Camacho	Córdoba	IES Trassierra- Córdoba
Israel Mirabent Martín	Huelva	IES Glez Aguilar- Ayamonte
M ^a Dolores Acosta Navas	Málaga	IES de Almogía
Angel F. Alcaría Capado	Huelva	CEP Huelva
José Luis Quijada López	Granada	Consejo Escolar- Granada
Africa Pilar Peloché Ferrera	Málaga	CP Nueva Andalucía-Marbella
Inmaculada Ollero Montes de Oca	Cádiz	CP Jarana- Puerto Real
M ^a Mar Aguayo Justicia	Jaén	CPR Atalaya-La Iruela
José M ^a Velasco García	Sevilla	IES Nestor Almendros-Tomares
Diego Cabrera Passas	Córdoba	Delegación Educación y Ciencia-Córdoba
Carmen Dolores Antúnez Caracena	Huelva	IES Guadiana-Ayamonte
Francisco Luis Porras Caballero	Córdoba	IES Nuevas Poblaciones-La Carlota
Inmaculada García Portales	Málaga	IES Casabermeja- Casabermeja
Julio José Rodríguez Carrión	Sevilla	IES Los Alcores-Mairena
Felipe García Mino	Jaén	Delegación Educación y Ciencia-Jaén
Luis M ^a Disdado García	Jaén	Delegación Educación y Ciencia-Jaén

Beneficiario	Provincia	Centro Trabajo
Antonio Higuero Estrella	Jaén	Delegación Educación y Ciencia-Jaén
Juan José Aguilar Macipe	Sevilla	DG. RR.HH-Consejería Educ y Ciencia
M ^a Encarnación Fernández Mota	Sevilla	DG Orient Ed y Solid-Cons Educ Ciencia
M ^a José Marín Vico	Córdoba	CEP- Córdoba
Bárbara Ortolano Ríos	Huelva	IES Glez Aguilar- Ayamonte
Miguel I ^o Salmerón Sánchez	Málaga	CP R Sierra Espino- Algatocín
Adriana Benavides Dangelosanto	Málaga	CP Los Campanales-Mijas Costa
M ^a Jesús Cortizo Suarez	Granada	IES Pedro A ^o Alarcón- Guadix
José Gijón Puerta	Sevilla	DG Orient Ed y Solid-Cons Educ Ciencia
José A ^o Alvarez Calvo	Granada	CEP.- Granada
Jaime Martínez Montero	Cádiz	Delegación Educación y Ciencia-Cádiz
Isabel Oñate Gómez	Cádiz	CEP Sierra Cádiz-Villamartín
Araceli Carrillo Pérez	Córdoba	Delegación Educación y Ciencia-Córdoba
Juan Manuel López Martínez	Córdoba	Delegación Educación y Ciencia-Córdoba

ANEXO III

CANDIDATURAS EXCLUIDAS DEL PROGRAMA ARION 2003/04

Beneficiario	Observaciones	Provincia	Centro Trabajo
Modesta Rubio Lara	Fuera de Plazo	Málaga	CP La Azucarera-S Pedro Alc ^a
M ^a Paz Gómez Ramos-Yzquierdo	No directivo	Sevilla	CP Los Montecillos-Dos Hnas
Maria Ruiz Alfonso	No directivo	Sevilla	CP Tartessos-S Juan Aznalf
Juan A ^o Martín Bernabé	ARION 2001/02	Cádiz	CP Giner Rios-Barbate
Manuel Quesada Martínez	ARION 2001/02	Granada	IES Guadalentín-Pozo Alcón
Rafael Leiva del Rosal	Grundtvig-3 2002/Fuera Plazo	Córdoba	CEP Córdoba
José López Castilleja	Fuera de Plazo	Huelva	IES Dolmen de Soto-Trigueros
Angeles Ariza Núñez	ARION 2001/02	Cádiz	IES Carlos Cano-Los Barrios
Ana M ^a Santovety Clavijo	ARION 2001/02	Cádiz	CEP Campo Gibraltar-Algeciras

RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de

coincidencia en la nota media del expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas, aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas. Por todo ello, la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el miércoles día 9 de julio de 2003, a las 11,30 horas en la sede de la Secretaría General de Universidades e Investigación, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón (Edificio Torretriana), Isla de la Cartuja, Sevilla 41092.

Sevilla, 29 de abril de 2003.- El Presidente, Francisco Martos Crespo.

CONSEJERIA DE CULTURA**RESUELVE**

RESOLUCION de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del bien denominado Castillo y Almadraba de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del Bien Inmueble denominado Castillo y Almadraba de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.6 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Lugar de Interés Etnológico.

La explotación de las pesquerías del atún en determinados emplazamientos del litoral andaluz, desde la Antigüedad hasta nuestros días, ha generado numerosas manifestaciones de la industria con él asociadas que abarcan desde reducidas factorías hasta la generación de realidades urbanas.

Establecido el régimen señorial en la Baja Andalucía, la casa ducal de Medina Sidonia se significará especialmente en el desarrollo de esta fuente de riqueza, crucial para la economía de sus estados. Las almadrabas de Conil y de Zahara se contaron entre sus elementos más productivos, cobrando especial auge en el siglo XVI, lo que motivó en el caso de la última la construcción en esa centuria de una chanca convenientemente fortificada.

La importancia de esta industria se plasmó en una organización administrativa y funcional que se materializó con eficacia en las estructuras de la Casa Chanca en la que destacan la claridad de su esquema funcional, de una lógica racionalidad y su adaptabilidad durante siglos como contenedor para el armado de la almadraba y la producción de salazones.

A todo ello hay que agregar su impronta urbana en un tejido sin calidades donde su carácter de referente histórico lo convierten en el principal rasgo identitario de la localidad de Zahara de los Atunes.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1. y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus, competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, esta Dirección General

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General, del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, a favor del bien inmueble denominado «Castillo y Almadraba de Zahara de los Atunes», en Barbate (Cádiz), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo en la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la mencionada Ley, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme el artículo 29 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno provisional, según figura en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidos con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Séptimo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

Octavo. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO

Identificación.

- Provincia: Cádiz.
- Localidad: Barbate.
- Entidad Menor: Zahara de los Atunes.
- Dirección: Gobernador Sánchez González.

Denominación.

Denominación: Castillo y Almadraba de Zahara en Barbate (Cádiz).

Descripción.

El conjunto está rodeado por una muralla de sillarejo de ripios de piedra ostionera en la que se encuentran los siguientes elementos construidos y vacíos:

1. Puerta de entrada al patio de la factoría contemporánea, antes nombrada como «entrada de la fortaleza y Casa Chanca», en origen acceso desde tierra al patio grande del recinto.

2. Torre de poniente, antes nombrada como «torre de poniente donde habita el casero».

3. Restos de la torre de levante, antes nombrada como «torre de levante que habita el atajador».

4. Restos de la residencia ducal, antes nombrados como «mirador y cuartos arruinados en que se hospedaban los señores duques».

5. Pozo, antes nombrado «pozo de agua dulce».

6. Naves donde se alojan la discoteca «Los Tarugos» y almacenes, antes nombradas como «almacén de madera».

7. Presbiterio y nave de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Carmen, antes nombrados como «atajadizo de la bóveda de la sal en que se almacenan los pertrechos» y como «bóveda de la sal».

7.a. Sacristía y despacho parroquiales, construidos sobre espacios nombrados antes como «cuartos arruinados», que delimitaban, junto con la sala del bastimento, el acceso al patio de las barcas.

8. Restos de naves fabriles correspondientes con los siguientes elementos de la Casa Chanca: «Bóveda que también sirve de sal y pertrechos menores», así como la «bóveda del bastimento», «carnicería», «suelo de las nessarias» («necessarias» o letrinas), «torre de la vela en que está la campana para tocar los rebatos» y «escalera para los cuartos altos». Dichas naves en planta alta constaron de las siguientes dependencias:

«Escalera principal por donde se entra», «paso común a todos los cuartos», «oratorio en que se celebran las misas», «cuarto del capitán de la almadraba», «cuarto del veedor mayor», «cuarto del contador», «cuarto del tesorero», «cuarto del salero», «cuartos de ayudantes y otros», «necessarias», «cocina» además de las «despensas».

9. Antiguas dependencias del Consorcio Almadrabetario para dormitorios, almacenes y oficinas (luego cuartel de la Guardia Civil), parcialmente edificadas sobre espacios nombrados antes como «cuartos arruinados» y el «horno y massadero».

10. Antiguas dependencias del Consorcio Almadrabetario para portería (actual casa de Francisco Conejo, antes de Antonia «la guardera») y espacios de almacén, construidos sobre la antigua «caballeriza».

11. Restos del comedor y cocina de la factoría contemporánea, construidos sobre anteriores «cuartos arruinados».

12. Patio de la factoría salazonera histórica, conocido antes como «patio de la casa chanca en que se cierran las barcas». Incluye el sitio donde antaño se situaban los denominados «postes para la enramada».

12.a. Zona perimetral del patio, anexa a naves fabriles, donde se labraron las pilas de salazón, conocidas antaño como «pilas en que salan el atún».

12.b. Zona perimetral del patio, anexa al cerramiento exterior, donde se labraron pilas de salazón, conocidas antaño como «pilas en que salan el atún».

13. Nave edificada sobre antiguos «cuartos arruinados», contiguos al almacén de madera.

14. Patio de la factoría contemporánea correspondiente a la antigua zona de entrada al patio grande de operaciones de la Chanca.

15. Patio que constituye el resto del histórico patio grande de la Chanca o patio de la mar.

16. Cerramiento de la Casa Chanca, tradicionalmente considerado como «murallas de la fortaleza».

17. Puertas de la mar.

Delimitación del bien.

La delimitación del bien inmueble, conocido como Castillo y Almadraba de Zahara de los Atunes en Barbate (Cádiz), afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, incluye la totalidad de la manzana 37296, delimitada por el recinto amurallado tal y como se indica en plano adjunto.

Delimitación del entorno afectado.

El conjunto de bienes inmuebles y vacíos de la Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz), comprende los espacios privados y públicos siguientes:

Espacios privados.

Manzana 38301:
Parcela 01.
Parcela 02.

Manzana 38294:
Parcela 01.
Parcela 02.
Parcela 03.
Parcela 04.
Parcela 05.
Parcela 06.
Parcela 07.

Manzana 38296:
Parcela 01.
Parcela 02.
Parcela 03.
Parcela 04.
Parcela 05.

Espacios públicos.

C/ Doctor Sánchez Rodríguez.
C/ Gobernador Sánchez Rodríguez.
C/ Almadraba.
C/ Alcarabán.
C/ Zarza.
C/ Nécora.

Espacios públicos afectados por la Zona marítimo-terrestre.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 22 de mayo de 2003, por la que se delega en la Delegada Provincial de Huelva la competencia para suscribir el contrato de suministro que se indica.

Mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 28 de octubre de 1996, se procedió a la delegación de determinadas competencias en materia de gastos y contratación, en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

El ejercicio de esta competencia delegada se limita en la propia Orden, en función del importe de los contratos a formalizar.

Sin embargo, razones de eficacia administrativa hacen aconsejable incrementar el referido límite para la Delegación Provincial de Huelva, respecto de la contratación del suministro de víveres a los Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles) de ella dependientes.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

DISPONGO

Artículo 1. Se delega en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Huelva la competencia para la contratación del suministro de víveres a los Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles) dependientes de dicha Delegación Provincial, con presupuesto de 90.151,82 euros.

Artículo 2. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de aprobación del modelo-tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de contrato, para la contratación de gestión de servicio público, modalidad concierto, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

La entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ha originado la necesidad de adaptar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a las innovaciones sustanciales que se han introducido en la normativa contractual.

Es por ello que, en aras del principio de eficacia, se ha considerado conveniente, en estos momentos, la aprobación de unos Modelos-Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de contratos, que, mediante una adecuada sistematización, coordinación y unificación de criterios, a la vez que agilicen la tramitación, permitan una plena objetividad en el proceso de licitación y adjudicación de los contratos públicos.

A estos fines, previo informe de la Asesoría Jurídica de Asuntos Sociales, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 49.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

RESUELVE

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de gestión de servicio público, modalidad concierto, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el modelo-tipo de contrato, para la formalización de contrataciones de gestión de servicio público, modalidad concierto, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los contratos que se ajusten a los que se aprueban por la presente Resolución no requerirán informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de su representación en este Organismo.

Cuarto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los contratos a los que se refiere la presente Resolución, podrán ser de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de su aprobación, así como a aquellos otros expedientes en los que, habiéndose iniciado con anterioridad a dicha fecha, no se hubiere publicado la correspondiente convocatoria de licitación de la contratación, o, en su caso, no se hubiese cursado la correspondiente invitación para participar en la licitación.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. Objeto y régimen jurídico.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación, mediante la modalidad de Concierto, de la gestión del Servicio Público de Atención Integral en Régimen de, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación objeto de contratación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.4. La tramitación del expediente será la ordinaria, conforme al artículo 70.1 del TRLCAP y el procedimiento y la forma de adjudicación serán el negociado sin publicidad, conforme a los artículos 73.1, 92, y 159.2.a) del TRLCAP, dada la imposibilidad de promover concurrencia en la oferta para la selección del contratista, de conformidad con la Resolución

motivada del órgano de contratación que figura en el correspondiente expediente de contratación.

I.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II. Régimen económico del Concierto.

II.1. Precio. Los usuarios de las plazas abonarán al adjudicatario de modo directo el importe del coste correspondiente, no pudiendo superar en caso alguno la aportación del beneficiario el coste establecido cada año para la plaza/día/mes.

El coste de la plaza efectivamente ocupada por persona y día se establece en euros.

Dicha tarifa garantizará una atención 24 horas del día los 365 días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

El coste de la plaza reservada, ocupada o no ocupada efectivamente, será del 60% del coste plaza/día arriba señalado.

Las ausencias de fines de semana, las inferiores a cuatro días y los ingresos hospitalarios tendrán la consideración de estancias ordinarias a efectos de liquidación.

La aportación de los usuarios no podrá superar el 75% de la totalidad de sus ingresos líquidos, excluidas las pagas extraordinarias.

En cualquier caso todas las prestaciones económicas públicas y privadas, destinadas a los propios usuarios o recibidas en función de éstos para el mantenimiento propio o en centros de atención especializada (pensiones, subsidios prestación por hijo a cargo) serán para sufragar los gastos derivados de su atención o de la utilización de servicios en el centro en la proporción establecida anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

El adjudicatario quedará obligado a recabar del usuario la parte correspondiente a su participación en el coste del servicio o plaza ocupada.

II.2. Financiación por la Administración: precio del contrato. La Administración, previa justificación por el concesionario de los conceptos reseñados en el punto anterior, procederá al abono al adjudicatario de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad obligada a pagar por el usuario y la percibida en virtud del coste/plaza establecido.

El precio del contrato es de euros, del que la Administración atenderá como máximo el 80% del mismo, es decir, la cantidad de euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria, con el siguiente desglose:

- Anualidad: euros.
- Anualidad: euros.

Este abono se realizará mediante un pago mensual único del 70% del coste total de las plazas durante los meses de marzo a febrero del año siguiente. En dicho mes de febrero se efectuará la liquidación correspondiente al período anterior, y en el mes de marzo la correspondiente al mes de febrero. El pago, en su caso, de dichas liquidaciones, se tramitará con el anticipo correspondiente a los meses de febrero y marzo, respectivamente. Si de las liquidaciones efectuadas resultase un saldo favorable a la Administración, se procederá a su compensación en los pagos sucesivos que deban abonarse al centro, y si ello no fuera posible, se practicará el correspondiente reintegro.

El pago del 70% mensual se considerará un anticipo a cuenta, tramitándose en los diez primeros días del mes vencido.

II.3. Liquidación de estancias. Una vez efectuada la liquidación de estancias de conformidad con lo establecido en los puntos anteriores, el adjudicatario remitirá a la Administración certificación de las cantidades obligadas a recabar de los usuarios.

La liquidación, así como, la certificación de las cantidades obligadas a recabar de los usuarios se presentará en los modelos que la Administración establezca para ello.

II.4. Revisión de tarifas. El coste plaza/día/mes será actualizado automáticamente el primer día del año natural conforme a la variación sufrida por el IPC del ejercicio anterior.

II.5. Disponibilidad de las plazas. En los supuestos en que el centro se vea obligado a realizar reformas, reparaciones, etc., que supongan la falta de disponibilidad de las plazas concertadas, se comunicará tal circunstancia al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y conllevará la resolución parcial del contrato en el número de plazas afectadas, quedando el adjudicatario, en cualquier caso, obligado, una vez recuperada la disponibilidad de las plazas, a ponerlo en conocimiento del Instituto Andaluz de Servicios Sociales por si estimara conveniente el uso de las mismas y no considerándose, en ningún caso, este período como de reserva de las mismas.

III. Requisitos de las entidades y los centros.

III.1. Las entidades que suscriban el presente contrato deberán ser titulares de los centros donde se desarrolle la prestación del servicio y cumplir uno de los siguientes requisitos:

A) Deberán estar acreditados como centros de servicios sociales y cumplir el nivel de calidad exigido por la normativa en vigor, al amparo de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

B) Estar homologado como «Centro de Tratamientos Específicos, de Internamiento Psiquiátrico» (Grupo 5), al amparo del Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de centros hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros. (Exclusivamente cuando se trate de usuarios psicogerátricos o psicodeficientes).

C) Los centros deberán reunir en todo momento las condiciones, materiales y funcionales, que motivaron la concesión de acreditación a que se refiere el apartado A), o la de homologación a la que se refiere el apartado B).

III.2. No podrán suscribir el presente contrato las entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal, laboral y de Seguridad Social.

IV. Documentación a aportar por el licitador y adjudicación.

IV.1. El licitador deberá acreditar:

a) La capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Declaración responsable (conforme al modelo que figura como Anexo I) de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP.

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal, autonómica andaluza y local) y con la Seguridad Social.

d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Si estuviese inscrito en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá justificar, en todo o en parte, la documentación que se exige en los apartados anteriores. Para ello, deberá aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

IV.2. Adjudicación. De conformidad con el último inciso del apartado 1 del artículo 81 del TRLCAP, no se constituye Mesa de Contratación, adjudicando el órgano de contratación.

V. Garantía definitiva.

V.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 0,5% del presupuesto del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del TRLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43 del TRLCAP.

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

VI. Formalización del contrato.

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá realizarse por el adjudicatario en la sede del Órgano de Contratación, sita en, o ante Notario que dará testimonio de legitimación de firmas.

VI.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

VII. Ejecución del contrato.

VII.1. El contrato se iniciará a la firma del mismo y finalizará el 29 de febrero inmediatamente siguiente, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 157 del TRLCAP.

VII.2. El servicio se prestará en los locales del Centro Residencial

VII.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados

en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del concierto al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

VIII. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de Asuntos Sociales, con fecha 26 de mayo de 2003, en el ejercicio de sus funciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 78 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Conocido y aceptado en su totalidad.

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D., con DNI, en nombre propio o en representación de la Entidad, al objeto de participar en el procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación, mediante la modalidad de Concierto, de la Gestión de Servicio Público de Atención Integral en Régimen de Internado en, convocado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

- Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

- Que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la hacienda estatal, autonómica anda-

luz y local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración responsable.

ANEXO II

CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA ATENCION ESPECIALIZADA EN REGIMEN DE INTERNADO DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXPTE. NUM. /

En, a de de

REUNIDOS

De una parte, D.^a, en calidad de, actuando en nombre y representación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS), en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y
De otra parte, D., con DNI núm., actuando en nombre y representación de la, en calidad de, según escritura de apoderamiento otorgada, con fecha de de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., con el número de las de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente Contrato de Gestión de Servicio Público, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. La iniciación y la aprobación del expediente de contratación de gestión de servicio público objeto del presente contrato fueron acordadas por Resoluciones del Organo de Contratación de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de fechas, respectivamente.

Segundo. La autorización del gasto y su fiscalización fueron efectuadas por los órganos competentes con fecha, por un importe de euros (..... euros), de los que la Administración atenderá, como máximo, el 80% del coste bruto del mismo, es decir, la cantidad de euros (..... euros).

Tercero. La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución del Organo de Contratación, de fecha, por un importe de euros (..... euros), con la salvedad efectuada en el antecedente anterior, sobre la cantidad máxima a la que habrá de atender la Administración.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera. D., actuando en nombre y representación de, se compromete a la ejecución de la Gestión del Servicio Público cuyo objeto es la atención especializada en régimen de internado de (personas mayores o personas con discapacidad), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas del presente contrato, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, dejando constancia en este acto de su conformidad con cada uno de ellos con la firma del presente contrato.

Segunda. El precio del contrato es de euros (..... euros), de los que la Administración atenderá, como máximo, el 80% del mismo, es decir, la cantidad de euros (..... euros), divididos en las anualidades que, a continuación, se relacionan, y que serán abonados por la Administración de conformidad con lo previsto en la normativa que rige el presente contrato y, en particular, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Anualidad 2003:
- Anualidad 2004:

Tercera. El plazo de ejecución del presente contrato es el período entre el y el 29 de febrero de El contrato podrá prorrogarse, por períodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 157 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarta. El plazo de garantía es de un (1) año, y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción definitiva del objeto del contrato.

Quinta. Para responder del cumplimiento del presente contrato, ha sido constituida, a favor de la Administración, la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de euros (euros), en la Caja de Depósitos, en, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo. Esta garantía no se devolverá hasta cumplido el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario y recogido en la cláusula anterior.

Sexta. Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dado que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

Séptima. Para lo no previsto en este contrato, incluidos sus anexos y pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones complementarias, o que le sean de aplicación, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citados.

POR LA ADMINISTRACION

POR EL ADJUDICATARIO

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que modifica la de 5 de febrero de 2002 por la que se delegan competencias en materia de gestión económica de contratación administrativa.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el artículo 10.2 establece las funciones y atribuciones que corresponden al titular de la Dirección Gerencia de este Organismo.

Que por Resolución de 5 de febrero de 2002, se determinó la delegación de competencias en la Subdirección General de Asuntos Económicos y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

No obstante, la experiencia adquirida con la tramitación de los contratos de gestión de servicio público y en aras del principio de eficacia que debe regir toda actuación administrativa, se hace necesario que las Delegaciones Provinciales tengan el umbral de la delegación para este tipo de contratos en 901.518,68 euros.

Que esta Dirección Gerencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, modifica el apartado segundo de la Resolución de 5 de febrero, y por ello:

RESUELVO

Que el apartado segundo de la Resolución de 5 de febrero de 2002 queda redactado de la forma siguiente:

«Segundo. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, en tanto que asumen las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con la definición de unidades orgánicas presupuestarias diferenciadas, las siguientes competencias:

a) Autorizar y aprobar el gasto en el presupuesto correspondiente a su ámbito territorial.

b) Todas las competencias que la normativa de contratación administrativa atribuye a los órganos de contratación y para el presupuesto de su ámbito territorial en los siguientes términos:

b.1. Para los Contratos de gestión de servicio público siempre que la cuantía de los mismos sea inferior a 901.518,68 €, así como los actos que de ellos deriven.

b.2. Para el resto de tipos de contratos siempre que la cuantía sea inferior a 300.506,05 €, así como los actos que de ellos deriven. Quedan exceptuados los contratos de obra nueva y equipamientos iniciales en centros de nueva creación.

Cuando la forma de adjudicación sea la subasta o el concurso, dicha circunstancia deberá comunicarse en el momento de la incoación del expediente al titular de la Subdirección General de Asuntos Económicos que, si lo estima, podrá designar representantes de la misma para asistir como vocales a la correspondiente Mesa de Contratación Provincial.»

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se determina el alcance de la delegación de competencias establecidas en la Resolución que se cita.

Las competencias delegadas serán ejercidas por todos los Vicerrectores en cada una de las Areas que respectivamente les han sido atribuidas, con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de todos los procedimientos relativos a las Areas mencionadas, gestionándose por cada uno de los Vicerrectores aquellos expedientes que afectan a las competencias que se indicaron en la Resolución de fecha 7.4.2003.

No obstante lo expuesto, en virtud de las atribuciones que le confiere a este Rectorado la legislación vigente, y al objeto de estar permanente y puntualmente informado de la resolución de todos los procedimientos que se sustancian en esta Universidad, este Rectorado continuará, como lo venía haciendo hasta la fecha, firmando todos aquellos documentos que supongan la terminación de los respectivos procedimientos.

Así mismo, este Rectorado, por la presente, avoca para sí mismo las competencias delegadas en el Vicerrector de Planificación e Infraestructura, referentes a Prevención Laboral, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 21 de mayo de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el presupuesto para el ejercicio económico de 2003.

El Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión plenaria del día 13 de mayo de 2003, acordó la aprobación del Presupuesto de la Universidad para el 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y en el apartado a) del artículo 7 de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de julio).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto hacerlo público dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

UNIVERSIDADES

ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

Hoja 2 de 10

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			4.949.460,00 €
30	TASAS		89.000,00 €	
303	TASAS ACADÉMICAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	48.000,00 €		
307	DERECHOS DE EXAMEN	36.000,00 €		
309	OTRAS TASAS	5.000,00 €		
31	PRECIOS PÚBLICOS		4.725.620,00 €	
310	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS	6.000,00 €		
311	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.	60,00 €		
313	DERECHOS DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZA OFICIAL	4.719.500,00 €		
319	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	60,00 €		
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAC. DE SERV.		42.060,00 €	
322	DE LA ADMINISTRAC. FINANCIERA, ADMINIST. Y COBRANZA	60,00 €		
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PREST. DE SERVICIOS	42.000,00 €		
33	VENTA DE BIENES		23.180,00 €	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	23.000,00 €		
332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROG.	60,00 €		
335	VENTA DE MATERIAL DE DESECHO	60,00 €		
339	VENTA DE OTROS BIENES	60,00 €		
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		6.000,00 €	
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	6.000,00 €		
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE			
39	OTROS INGRESOS		63.600,00 €	
390	RETENCIONES A FAVOR DE LA U.P.O.	600,00 €		
399	INGRESOS DIVERSOS	63.000,00 €		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			16.136.234,00 €
40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		66.000,00 €	
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	66.000,00 €		
401	DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
41	DE OO.AA. ADMINISTRATIVOS			
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OO.AA. ADMINISTRATIVAS			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
420	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA S.SOCIAL			
43	DE OO.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
430	TRANSF. CORRIENTES DE OO.AA. COMERC.Industr. Ó F.			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			
440	DE EMPRESAS PÚBLICAS			
441	DE OTROS ENTES PÚBLICOS			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

UNIVERSIDADES

ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

Hoja 3 de 10

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		16.025.159,00 €	
450	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. ATENCIONES ORDINARIAS	14.654.693,00 €		
451	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ATENC. EXTRAORDINARIAS	1.261.148,00 €		
452	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FUNC. CONSEJO DE ADMINISTRAC.	91.288,00 €		
459	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, OTRAS TRANSFERENCIAS	18.030,00 €		
46	DE CORPORACIONES LOCALES			
460	DE AYUNTAMIENTOS			
461	DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES			
469	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS		45.075,00 €	
470	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	45.075,00 €		
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
480	TRANSF. CORRIENTES DE FAMILIAS E INSTITUCIONES			
49	DEL EXTERIOR			
490	TRANSF. CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA			
493	APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNAC.			
499	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5	INGRESOS PATRIMONIALES			138.130,36 €
50	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES			
500	DEL ESTADO			
503	DE OO.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
504	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			
505	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			
506	DE CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES TERRIT.			
507	DE EMPRESAS PRIVADAS			
52	INTERESES DE DEPÓSITOS		18.030,36 €	
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	18.030,36 €		
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		90.100,00 €	
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	90.100,00 €		
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPEC.		30.000,00 €	
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	30.000,00 €		
551	APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES			
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL			
680	DE EJERCICIOS CERRADOS			
681	DE PRESUPUESTO CORRIENTE			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

UNIVERSIDADES

Hoja 4 de 10

ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			12.546.272,00 €
70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA			
701	DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
71	DE OO.AA. ADMINISTRATIVOS			
710	TRANSF. DE CAPITAL DE OO.AA. ADMINISTRATIVOS			
72	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
720	TRANSF. DE CAPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
73	DE OO.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
730	TRANSF. DE CAPITAL DE OO.AA. COMER. INDUS. O FINANC.			
74	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS		9.910,00 €	
740	DE EMPRESAS PÚBLICAS			
741	DE OTROS ENTES PÚBLICOS	9.910,00 €		
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		7.200.408,00 €	
750	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: CONSEJ. DE EDUC. Y CIENCIA	5.068.028,00 €		
759	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: OTRAS TRANSF. DE CAPITAL	2.132.380,00 €		
76	DE CORPORACIONES LOCALES		360.400,00 €	
760	DE AYUNTAMIENTOS	360.400,00 €		
761	DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES			
769	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
77	DE EMPRESAS PRIVADAS			
770	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE EMPRESAS PRIVADAS			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
780	TRANSF. DE CAPITAL DE FAMILIAS E INSTITUCIONES			
79	DEL EXTERIOR		4.975.554,00 €	
790	DE LA UNIÓN EUROPEA	4.975.554,00 €		
799	OTRAS TRANSFERENCIAS			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

UNIVERSIDADES

Hoja 5 de 10

ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS			60.101,20 €
83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		60.101,20 €	
830	REINTEG. DE PRÉSTAMOS CONCED. FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A CORTO PLAZO.	30.050,60 €		
	08 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO 30.050,60 €			
831	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO	30.050,60 €		
	08. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 30.050,60 €			
87	REMANENTE DE TESORERÍA			
870	REMANENTE DE TESORERÍA			
	01. ESPECÍFICO			
	02. GENÉRICO			
9	PASIVOS FINANCIEROS			5.819.322,22 €
91	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL		5.819.322,22 €	
912	PRESTAM. A CORTO PLAZO DE ENTES FUERA SECT. PUBLIC.			
913	PREST. A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL S. PUBLIC.	5.819.322,22 €		
94	DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
940	DEPÓSITOS			
941	FIANZAS			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				39.649.519,78 €

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

UNIVERSIDADES

ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS

Hoja 6 de 10

PLICACIÓ CONOMIC	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1	GASTOS DE PERSONAL			16.745.467,11 €
10	ALTOS CARGOS		0,00 €	
100	RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES. ALTOS CARGOS	0,00 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS			
	01. OTRAS REMUNERACIONES			
11	PERSONAL EVENTUAL		0,00 €	
110	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUN. PERS. EVENTUAL	0,00 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS			
	01. OTRAS REMUNERACIONES			
12	FUNCIONARIOS		8.816.868,31 €	
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.999.309,37 €		
	00. BASICAS PERSONAL DOCENTE	1.851.397,21 €		
	01. BASICAS PERSONAL NO DOCENTE	1.751.448,83 €		
	02. TRIENIOS PERSONAL DOCENTE	317.566,38 €		
	03. TRIENIOS PERSONAL NO DOCENTE	78.896,95 €		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	4.817.558,94 €		
	00. COMPLEMENTOS PERSONAL DOCENTE	2.188.972,70 €		
	01. MERITOS DOCENTES Y PRODUC. INVESTIG	583.469,28 €		
	03. COMPLEMENTOS PERSONAL NO DOCENTE	2.045.116,96 €		
122	RETRIBUCIONES EN ESPECIE			
13	LABORALES		1.871.967,50 €	
130	LABORAL FIJO	707.707,14 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	707.707,14 €		
131	LABORAL EVENTUAL	138.366,94 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	138.366,94 €		
132	RETRIBUCIONES EN ESPECIE			
133	CONTRATADOS L.O.U.	1.025.893,42 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.025.893,42 €		
14	OTRO PERSONAL		3.166.811,73 €	
141	PROFESORADO CONTRATADO	3.166.811,73 €		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		288.452,69 €	
150	PRODUCTIVIDAD	228.351,48 €		
151	GRATIFICACIONES	60.101,21 €		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		2.601.366,88 €	
160	CUOTAS SOCIALES	2.511.214,27 €		
	00. SEGURIDAD SOCIAL	2.510.203,87 €		
	99. OTRAS	1.010,40 €		
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	90.152,61 €		
	00. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	30.050,61 €		
	04. ACCION SOCIAL	60.102,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

UNIVERSIDADES

ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS

Hoja 7 de 10

PLICACIÓ CONÓMIC	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			7.623.172,82 €
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		10.000,00 €	
202	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.			
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	1.000,00 €		
204	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORT			
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00 €		
206	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROC. DE INFORMACIÓN	6.000,00 €		
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO			
209	CÁNONES			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC.		677.045,55 €	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	46.025,31 €		
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	57.020,24 €		
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE			
215	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00 €		
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	573.000,00 €		
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		6.718.122,21 €	
220	MATERIAL DE OFICINA	1.438.644,41 €		
	00. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	510.624,41 €		
	01. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLI	919.520,00 €		
	02. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.500,00 €		
221	SUMINISTROS	652.633,06 €		
	00. ENERGÍA ELÉCTRICA	419.522,94 €		
	01. AGUA	20.000,00 €		
	02. GAS	15.000,00 €		
	03. COMBUSTIBLES	6.000,00 €		
	04. VESTUARIO	1.000,00 €		
	06. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO			
	11. REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJ. Y ELEM. TRANS	100,00 €		
	12. MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUNICAC.	25.000,00 €		
	99. OTROS SUMINISTROS	166.010,12 €		
222	COMUNICACIONES	275.812,50 €		
	00. TELEFÓNICAS	234.512,50 €		
	01. POSTALES	40.000,00 €		
	02. TELEGRÁFICAS	1.000,00 €		
	03. TELEX Y TELEFAX	100,00 €		
	04. INFORMÁTICAS	100,00 €		
	09. OTRAS	100,00 €		
223	TRANSPORTES	400.000,00 €		
224	PRIMAS DE SEGUROS	54.207,08 €		
225	TRIBUTOS	1.000,00 €		
226	GASTOS DIVERSOS	685.167,41 €		
	01. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT.	30.000,00 €		
	02. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	173.818,23 €		
	03. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.000,00 €		
	06. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	397.232,79 €		
	07. OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1.000,00 €		
	09. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	70.116,39 €		
	99. OTROS	12.000,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

UNIVERSIDADES

ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

Hoja 8 de 10

PLICACIÓ CONOMIC	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
227	TRABAJ. REALIZADOS POR OTRAS EMPRES. Y PROFESION.	3.210.657,75 €		
	00. LIMPIEZA Y ASEO	1.069.588,59 €		
	01. SEGURIDAD	1.560.918,55 €		
	06. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	529.150,81 €		
	99. OTROS	51.000,00 €		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		217.005,06 €	
230	DIETAS	84.502,53 €		
231	LOCOMOCIÓN	114.502,53 €		
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	18.000,00 €		
24	GASTOS DE PUBLICACIONES		1.000,00 €	
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000,00 €		
3	GASTOS FINANCIEROS			554.000,00 €
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		531.600,00 €	
310	INTERESES	525.000,00 €		
311	GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	6.000,00 €		
319	OTROS GASTOS FINANCIEROS	600,00 €		
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		22.400,00 €	
352	INTERESES DE DEMORA	20.000,00 €		
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.400,00 €		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.046.231,79 €
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.040.221,67 €	
480	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	378.007,42 €		
	00. BECAS Y AYUDAS CONVOCATORIAS. U.P.O.	115.506,19 €		
	01. COLABORACIÓN TEMPORAL ESTUDIANTES	101.670,00 €		
	02. INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES/PROFESOR	76.689,54 €		
	03. ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	6.010,12 €		
	06. COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS	78.131,57 €		
481	BECAS Y AYUDAS AL P.A.S.	30.050,61 €		
	01. BECAS Y AYUDAS AL P.A.S.	27.045,54 €		
	02. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN	3.005,07 €		
482	BECAS Y AYUDAS AL PERSONAL DOCENTE E INVEST.	292.591,80 €		
	01. BECAS Y AYUDAS AL P.D.I.	27.045,54 €		
	02. BECAS F.P.I.	265.546,26 €		
	03. AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN			
483	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES	6.010,12 €		
484	AYUDAS INSTITUCIONALES A AULAS Y TALLERES	33.055,66 €		
488	OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	300.506,06 €		
49	AL EXTERIOR		6.010,12 €	
490	AL EXTERIOR	6.010,12 €		
6	INVERSIONES REALES			13.620.546,86 €
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCION. DE LOS SERV.		12.617.818,91 €	

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

UNIVERSIDADES

ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

Hoja 9 de 10

PLICACIÓN CONÓMICO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA	12.617.818,91 €		
	00. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.294.818,91 €		
	01. MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00 €		
	02. ELEMENTOS DE TRANSPORTE			
	03. MOBILIARIO Y ENSERES	873.000,00 €		
	04. EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORM.	1.420.000,00 €		
	99. OTROS ACTIVOS MATERIALES			
63	INVERS. DE REPOSIC. ASOC. AL FUNCIONAM. DE LOS SERV.		415.100,00 €	
630	INVERSIÓN DE REPOSIC. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	415.100,00 €		
	00. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	248.000,00 €		
	01. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.000,00 €		
	02. ELEMENTOS DE TRANSPORTE			
	03. MOBILIARIO Y ENSERES	29.000,00 €		
	04. EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORM.	120.100,00 €		
	99. OTROS ACTIVOS MATERIALES			
64	INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		587.627,95 €	
640	GASTOS DE CARÁCTER INMATERIAL			
641	AYUDA A LA INVESTIGACIÓN	420.708,47 €		
642	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	16.000,00 €		
643	CONTRATOS, CURSOS Y CONVENIOS	79.719,48 €		
644	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	65.200,00 €		
645	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	6.000,00 €		
8	ACTIVOS FINANCIEROS			60.101,20 €
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		60.101,20 €	
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	30.050,60 €		
	08. A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	30.050,60 €		
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	30.050,60 €		
	08. A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	30.050,60 €		
9	PASIVOS FINANCIEROS			0,00 €
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		0,00 €	
912	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			
913	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			
94	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS		0,00 €	
940	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS			
941	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				39.649.519,78 €

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SAN ROQUE

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 4/2002.

NIG: 1103341C20021000002.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 4/2002.

Negociado: A.

Sobre: Separación contenciosa.

De: Doña Simonne Siqueira Sales.

Procurador: Sr. Joaquín López Fuentes.

Letrado: Sr. Jorge Pérez Tenorio.

Contra: Don José Antonio Vázquez López.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación contenciosa (N) 4/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque a instancia de Simonne Siqueira Sales contra José Antonio Vázquez López sobre Separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Roque a ocho de abril de dos mil tres.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de San Roque, los presentes autos de separación contenciosa, seguidos ante este Juzgado con el número arriba indicado, a instancia de doña Simonne Siqueira Sales, representada por el Procurador de los Tribunales, señor López Fuentes y asistido del Letrado señor Pérez Tenorio, contra don José Antonio Vázquez López, en situación procesal de rebeldía. Asimismo ha intervenido en procedimiento el Ministerio Fiscal

FALLO

Que estimando la demanda de separación formulada por el Procurador de los Tribunales, señor López Fuentes, en nombre y representación de doña Simonne Siqueira, contra don José Antonio Vázquez López, debo acordar y ACUERDO:

1.º La separación matrimonial de doña Simonne Siqueira y don José Antonio Vázquez López, con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medidas definitivas de la separación las que en su día se acordaron como provisionales en virtud de auto de fecha de tres de diciembre de dos mil dos, obrante en las actuaciones.

La firmeza de la presente resolución producirá la disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales se refiere.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella será posible interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este mismo Juzgado en que se expresará la resolución

apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Vázquez López, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Roque a nueve de abril de dos mil tres.- La Secretario Judicial.

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 4/2002.

N.I.G.: 1103341C20021000002.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 4/2002.

Negociado: A.

Sobre: Separación Contenciosa.

De: D/ña. Simonne Siqueira Sales.

Procurador: Sr. Joaquín López Fuentes.

Letrado: Sr. Jorge Pérez Tenorio.

Contra: Don José Antonio Vázquez López.

CEDULA DE NOTIFICACION

En la pieza separada de Medidas Provisionales dimanante del procedimiento de Separación Contenciosa (N) 4/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de San Roque a instancia de Simonne Siqueira Sales contra José Antonio Vázquez López, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que atendiendo a la petición formulada por el Procurador de los Tribunales señor López Fuentes, en nombre y representación de doña Simonne Siqueira Sales, acuerdo que:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro.

2.º La guarda y custodia de la hija menor del matrimonio se confiere a la madre, quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

3.º No corresponde fijar régimen de comunicación y visitas de la hija menor con su padre.

4.º El señor Vázquez habrá de contribuir al levantamiento de las cargas familiares en el 35% de sus ingresos anuales, que deberá hacer efectivo en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorros que determine la actora ante este Juzgado. Dicha cantidad se acomodará a las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Todo ello, sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Vázquez López, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Roque a dieciséis de mayo de dos mil tres.- La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2167/2003).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Comercio. Servicio de Estructuras Comerciales.

c) Número de expediente: U.C.1.03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de consultoría y asistencia a la Consejería de Economía y Hacienda para la ejecución del estudio «Plan de Modernización de Mercados Municipales y Catálogo de Diagnóstico Comercial».

b) División por lotes: No hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Ciento ochenta mil euros (180.000 €) IVA incluido.

5. Garantía. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Comercio. Servicio de Estructuras Comerciales.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.50.00.

e) Fax: 95/506.55.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiese en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiese en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Comercio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Planta Tercera.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha: El séptimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincidiese en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de mayo de 2003.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Resolución de 15 de mayo de 2003, de adjudicación del contrato de limpieza de las sedes administrativas de Cádiz y Jerez (Cádiz).

RESOLUCION DE 15 DE MAYO DE 2003, DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN CADIZ, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del TRLCAP, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación del Servicio de Limpieza, que a continuación se describe:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Dependencia que tramita el expediente.: Sv. Secretaría General. Domicilio: Plaza de España, 19, 11071, Cádiz. Teléfono 956/00.83.38. Fax: 956/00.83.45. Núm. de expediente: SL 1/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio de Limpieza.

Descripción del objeto: Limpieza de los edificios administrativos adscritos a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz, sitos en Plaza de España, 19 de Cádiz y Alameda Cristina, 11-13 de Jerez de la Frontera, Cádiz. Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 15 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación del expediente: Declarada de Urgencia, por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de 24 de febrero de 2003. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Sistema de concurso.